



Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA**



### **[Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0)**

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

....

## EVALUACION DE ORIGINALIDAD

# CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud TURNITIN ITHENTICATE 2.0 de la **TESIS** titulada:

**EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL EN HIJOS EN EL DISTRITO DE ICA, AÑO 2023**

Presentado por:

**TATIANA MAGALY FLORES AYNA**

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

**El resultado obtenido es del 9% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 10 de Julio del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



  
Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA  
**DIRECTORA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACION**

**Facultad de Derecho y Ciencia Política**



**TESIS**

**"El delito de violencia familiar y trastornos de salud mental en  
hijos en el distrito de Ica, año 2023"**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y medio ambientales

Para optar el Título Profesional de Abogada

Presentado por:

Bach. FLORES AYNA, TATIANA MAGALY

AUTORA

Ica – Perú

2024

A Dios por el don de la vida, a mi madre Rebeca, y  
Pamela mi hermana por su apoyo incondicional.

TATIANA.

## **AGRADECIMIENTOS**

- Al Rector y servidores de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga de Ica” por llevar adelante el desarrollo académico de los estudiantes de nuestra Universidad.
- Al decano Dr. Wenceslao Quispe Segovia y personal directivo del Programa Académico de Derecho, por guiarnos a ser mejores personas y profesionales.
- Al Dr. Miguel Ángel SAAVEDRA PARRA por su apoyo permanente como asesor, gracias a su conocimiento y orientación se concluyó la presente tesis con éxito,
- A los docentes del Programa Académico de Derecho por compartir sus conocimientos y valores.
- A los (as) compañeros de aula por compartir momentos de alegría y compañerismo.

## INDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	III
INDICE	IV
RESUMEN	V
ABSTRACT	VI
INTRODUCCION	
II ESTRATEGICA METODOLOGICA	1
2.1 TIPO, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACION	8
2.2 POBLACION MUESTRA MUESTREO	9
2.3 TECNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACION	10
III. RESULTADOS	11
IV. DISCUSION DE RESULTADOS	31
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	38
VIII. ANEXOS	40

## INDICE DE TABLAS

N°	TABLA	Pág
Tabla I	Víctima de violencia familiar	11
Tabla II	Conocimiento sobre la Ley N° 30364	12
Tabla III	Porcentaje de violencia familiar por promulgación de la Ley N° 30364	13
Tabla IV	Factores que motivan la violencia familiar	14
Tabla V	Porcentaje de mujeres que denuncian maltratos o violencia	15
Tabla VI	Casos archivados por violencia familiar	16
Tabla VII	Porcentaje de hijos afectados con la violencia familiar	17
Tabla VIII	Conocimiento de mecanismos de prevención encontrados en la Ley N° 30364	18
Tabla IX	Porcentaje sobre ejemplificación de sanciones	19
Tabla X	Porcentaje de atención recibida por menores por archivamiento del caso	20
Tabla XI	Afectación psicológica por violencia al grupo familiar	21
Tabla XII	Trastornos en niños por conductas violentas de sus padres	22
Tabla XIII	Conocimiento de trastornos de salud mental más comunes	23
Tabla XIV	Centros de salud mental asisten a niños víctimas de violencia familiar	24
Tabla XV	Coordinación del CEM con los centros de salud mental	25
Tabla XVI	Cumplimiento del trato oportuno a víctimas	26
Tabla XVII	Porcentaje que considera que se puede llegar a la cura de la enfermedad	27
Tabla XVIII	Existencia de tratamientos eficaces contra los trastornos mentales	28
Tabla XIX	Porcentaje que considera fundamental el apoyo familiar	29
Tabla XX	Afectación del nivel económico	30
Tabla XXI	Matriz de consistencia	40
Tabla XXII	Matriz de operacionalización de variables	41
Tabla XXIII	Denuncias por violencia familiar registradas en el año 2022	48
Tabla XXIV	Denuncias por violencia familiar registradas en el año 2023	49
Tabla XXV	Denuncias por violencia familiar registradas en el año 2023	50
Tabla XXVI	Oficios del Poder Judicial y CEM	52

## INDICE DE FIGURAS

N°	FIGURA	Pág.
Figura 1	Víctima de violencia familiar	11
Figura 2	Conocimiento sobre la Ley N° 30364	12
Figura 3	Porcentaje de violencia familiar por promulgación de la Ley N° 30364	13
Figura 4	Factores que motivan la violencia familiar	14
Figura 5	Porcentaje de mujeres que denuncian maltratos o violencia	15
Figura 6	Casos archivados por violencia familiar	16
Figura 7	Porcentaje de hijos afectados con la violencia familiar	17
Figura 8	Conocimiento de mecanismos de prevención encontrados en la Ley N° 30364	18
Figura 9	Porcentaje sobre ejemplificación de sanciones	19
Figura 10	Porcentaje de atención recibida por menores por archivamiento del caso	20
Figura 11	Afectación psicológica por violencia al grupo familiar	21
Figura 12	Trastornos en niños por conductas violentas de sus padres	22
Figura 13	Conocimiento de trastornos de salud mental más comunes	23
Figura 14	Centros de salud mental asisten a niños víctimas de violencia familiar	24
Figura 15	Coordinación del CEM con los centros de salud mental	25
Figura 16	Cumplimiento del trato oportuno a víctimas	26
Figura 17	Porcentaje que considera que se puede llegar a la cura de la enfermedad	27
Figura 18	Existencia de tratamientos eficaces contra los trastornos mentales	28
Figura 19	Porcentaje que considera fundamental el apoyo familiar	29
Figura 20	Afectación del nivel económico	30

## **RESUMEN**

La presente tesis tuvo como objetivo establecer la relación existente entre el delito de violencia familiar y trastornos de salud mental en hijos en el Distrito de Ica, año 2023.

Para hacer realidad su desarrollo se han tomado en cuenta las siguientes normas legales: Constitución Política del Perú 1993, Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Resolución Rectoral 029-2021-R, Líneas de Investigación de la UNICA, la Resolución Rectoral 048-2021-R, Reglamento de Grados y Títulos de la UNICA, la Resolución Rectoral N°1320 –R- UNICA- 2021, Guía para la elaboración de tesis, conforme lo dispuesto por el Programa Académico de Derecho.

Se recurrió a la técnica de la encuesta, comprendió 20 reactivos o ítems que fueron contestados por los integrantes de la muestra representativa seleccionada; fue objetiva y anónima.

De los resultados obtenidos se deduce que entre el delito de violencia familiar y trastornos de salud mental en los hijos existe una relación significativa; La Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene como objeto en su artículo 1, respecto de las víctimas refiere establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección, así como reparación del daño causado.

**Palabras claves:** violencia, trastornos, prevenir, reparación.

## **ABSTRACT**

The objective of this thesis was to establish the relationship between the crime of family violence and mental health disorders in children in the District of Ica, year 2023.

To make its development a reality, the following legal regulations have been taken into account: Political Constitution of Peru 1993, Law No. 30220, University Law, Rectoral Resolution 029-2021-R, UNICA Research Lines, Rectoral Resolution 048-2021-R, UNICA Degrees and Degrees Regulations, Rectoral Resolution No. 1320 -R- UNICA- 2021, Guide for the preparation of theses, in accordance with the provisions of the Academic Program of Law.

The survey technique was used, it included 20 reagents or items that were answered by the members of the selected representative sample; It was objective and anonymous.

From the results obtained, it is deduced that there is a significant relationship between the crime of family violence and mental health disorders in children; Law 30364 to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group, has as its object, in article 1, with respect to victims, establishing mechanisms, measures and comprehensive policies for prevention, care and protection, as well as repair of the damage caused.

Keywords: violence, disorders, prevent, repair.

## INTRODUCCION

Los elementos pulsadores a la violencia familiar son la situación económica, el consumo de alcohol y la ignorancia acerca de la existencia de una legislación sobre violencia familiar, siendo el fenómeno social más antiguo y abarca todos los países. Los Trastornos Mentales se caracterizan por una combinación de alteraciones del pensamiento, la percepción, las emociones, la conducta y las relaciones con los demás; entre ellos se incluyen la depresión, el trastorno afectivo bipolar, la esquizofrenia, la demencia, las discapacidades intelectuales y los trastornos del desarrollo. Es así, que, como consecuencia de la violencia intrafamiliar, donde la agresión se presenta en una relación precisa entre dos personas vinculadas afectivamente, en la que una de ellas tiene autoridad sobre la otra, en algunos casos los resultados son trastornos mentales en los hijos,

Existen niños, adolescentes que viven con padres con problemas mentales y abuso de sustancias, que no son diagnosticados o tratados a tiempo. El 68% de la mujeres y el 57% de los hombres con enfermedades mentales y abuso de sustancias son padres. Es preocupante que en América Latina y el Caribe existen brechas de prevención y acceso a tratamientos de trastornos mentales y abuso de sustancias ( Por Elisabet Arribas- Ibar 22/10/2018 pag.1)

La violencia contra los miembros del hogar es un delito desarrollado en los artículos 6 y 7 comprendido en la norma 30364, la definen como toda acción que afecta un grupo de individuos, ocasionando muerte, lesiones o sufrimiento psicológico, físico o sexual de un miembro del grupo familiar.

Existen varias categorías de violencia: Independientemente del tiempo que tarde en curarse, el comportamiento físico puede incluir empujones, patadas, golpes, tirones de pelo, bofetadas y otros comportamientos agresivos que pueden provocar daños corporales. El término "contenido sexual" se refiere acciones que contienen contenido sexual contra alguien sin su consentimiento o por presión. El término psicología se refiere al comportamiento o falta de atención que tiene como objetivo controlar o aislar a alguien en contra de su voluntad, humillar, insultar, estigmatizar o estereotipar al individuo, así como insultar, llamar la atención, insultar, ridiculizar y cualquier acción que dañe su autoestima sin tener en cuenta el tiempo de recuperación del individuo.

El artículo 122-B del Código Penal dice lo siguiente: agresiones hacia mujeres o miembros de la familia bajo los siguientes supuestos:

1. El uso de cualquier arma dañina o mortal
2. Con alevosía
3. La víctima se encuentra en estado de gestación.

Efectos en la conducta de los infantes son visibles en su pensamiento, sentimientos, se conocen como enfermedades o irritación mental. Pueden ser temporales o permanentes. Pueden influir en cómo llevan su vida diaria y cómo interactúan con los demás.

Además de las afecciones y preocupaciones que tienen un impacto en el desarrollo social, también hay afecciones y preocupaciones que tienen un impacto en las emociones y el aprendizaje de los niños.

Con base en la relación existente en el tema de estudio, tenemos que los delitos de violencia familiar, ya sea física, sexual, psicológica u patrimonial, van a dañar la salud mental de sus hijos, los cuales están propensos a sufrir crisis de acuerdo a su edad.

La violencia intrafamiliar es una realidad en el Perú las estadísticas nos hablan de un incremento constante en las denuncias por maltrato al interior de los hogares, en el mes de enero de 2019 se reportaron 14 491 casos de violencia en diversas modalidades familiar, de género, y sexual por Tofenio (2019) (p. 156).

En la región Ica el porcentaje de mujeres de 15 a 49 años, que ha sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja es de 53.4% (Fuente: SISEGC-Aurora-MIMP). Cerca de mil reportes de violencia contra la mujer se registraron solo en los dos primeros meses del año 2022 en el CEM de la región, predominaron los maltratos físicos y psicológicos (diario Correo 19/03/2022).

En el año 2023 en el Distrito de Ica, precisamente contamos con denuncias por violencia familiar 1947 denuncias registradas en la Comisaria de Familia Distrito de Ica.

El Centro de salud mental comunitario CRISTO MORENO DE LUREN –ICA recibió la suma de 192 oficios del Poder Judicial y del CEM.

En lo que corresponde a los *Antecedentes Internacionales* tenemos a:

Llamas (2020) Señala que la atención sobre el hecho de que los hijos no eran vistos como víctimas del maltrato conyugal; el objeto de estudio es conceptualizar la afirmación normativa de los niños como víctimas directas. Se basa en el examen, selección y análisis de documentos y leyes. La investigación tiene como objetivo de conceptualizar el reconocimiento normativo como víctimas directas a hijos de las mujeres afectadas por la violencia de género para ser sujetos de atención y protección especializada, en donde las principales consecuencias se pueden agrupar según afecten a: su salud física (trastornos somáticos, retraso en el crecimiento y bajo peso, alteraciones en el sueño, síntomas regresivos y, a largo plazo, posibilidad de muerte prematura, ictus cerebrales, cardiopatías y otras afecciones), salud socioemocional (interiorización de roles de género erróneos, dificultades en la expresión y manejo de emociones, trastorno de estrés postraumático, alteraciones del desarrollo afectivo, confusión, ambivalencia, temores, estados de hipervigilancia, ansiedad, baja autoestima, depresión, inseguridad e ira, entre otros), salud

psicológica (construcción de un modelo de aprendizaje de conductas violentas, desinhibiciones, inmadurez, delincuencia y toxodependencias, TDAH, propensión a los accidentes, regresión en hábitos de higiene, conducta exigente, etc.), ámbito escolar (miedos, ansiedad, conductas demasiado perfeccionistas, problemas para estudiar y para concentrarse, dificultades en la realización de las tareas, problemas lingüísticos, ausentismo y fracaso escolar) y, por último, consecuencias en sus relaciones con las figuras parentales (distanciamiento, menor control parental, delegación de cuidados y generación de ambientes impredecibles). Se concluye que los menores conforman un colectivo social vulnerable y de atención especializada que precisa de un sistema coordinado de recursos de prevención y de ayuda profesionalizada para las diferentes áreas vitales afectadas por el hecho delictivo.

Del mismo modo, Hansen (2020) señala que se llevó sobre una muestra de cincuenta mujeres en tratamiento de la red asistencial pública de Cataluña, observó la frecuencia del abuso de drogas y la violencia de género en las parejas, la edad de las mujeres que ingresan en las Comunidades Terapéuticas participante en el estudio es alta 42 años, la mayoría se encuentra desempleadas o incapacitadas para trabajar, lo cual desemboca en una situación de mayor vulnerabilidad social. De las mujeres que tienen hijos, solo la mitad conservan la custodia, casi la totalidad de la muestra realizan consumos en solitarios y en el ámbito doméstico denotando un problema invisibilizado.

Además, Romero (2023), señala que el Certificado Médico Legal sobre lesiones físicas y componentes de riesgo que presentan la mayoría de mujeres por violencia intrafamiliar, en la investigación se tomaron en cuenta las técnicas de análisis y clasificación de documentos científicos con su aporte respecto a la violencia intrafamiliar, resultando en Ecuador 6 de 10 féminas han sufrido algún tipo de violencia, siendo el 60%, y el 87,3% sufrió violencia por parte de su pareja. Estos casos suelen incluir mala posición socioeconómica, matrimonio o concubinato como estado civil inicial y lesiones domésticas como contusiones en cabeza, cara, cuello, senos, tórax y vientre.

A su vez, dentro de los *Antecedentes Nacionales* que se han considerado tenemos:

A Bustamante (2020), los resultados de la investigación referido a la Unidad de Víctimas y Testigos mejora el tratamiento en los casos de violencia física contra la Mujer en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto en el 2019, el tipo de estudio aplicado con enfoque cualitativo, que corresponde al diseño de teoría fundamentada y estudio de casos, sugieren que la unidad de Asistencia inmediata de Víctimas y testigos de Tarapoto no mejora el tratamiento en los casos de violencia física contra la mujer ya que no se da con el fortalecimiento de la misma mediante el trabajo del equipo multidisciplinario, debido a que no se brindó una asistencia integral a las víctimas, las tres disciplinas de asistencia jurídica -ayudar a las mujeres a resolver sus

conflictos emocionales y atender sus necesidades económicas- no se aplicaron eficazmente. En consecuencia, se prestó apoyo tanto jurídico como psicológico.

Asimismo, Buitrón (2023), el propósito de esta publicación es dar a conocer la correlación que surge de la violencia familiar y depresión en estudiantes de secundaria, ubicada en el distrito de Huamanga-Ayacucho. Los resultados señalan una relación directa entre ambas variables, indicando que el accionar agresivo incide en el comportamiento depresivo de los estudiantes, entre las variables violencia familiar y depresión, de esta manera se aprueba la hipótesis alterna, es decir a mayor violencia familiar en el hogar existirá mayor probabilidad de depresión en los estudiantes de secundaria, referido a la dimensión violencia física y la dimensión cognitivo-afectivo, se encontró un nivel considerable de violencia física por parte de los padres, como los maltratos, palizas, y azotes; ocasiona que el estudiante tenga efectos negativos y causa perjuicios emocionales, en la dimensión violencia psicológica y la dimensión cognitivo-afectivo, hay un nivel considerable de violencia psicológica como insultos, gritos y hostigamiento, donde el adolescente se percibirá discordante con su porvenir y se sentirá desdichado gran parte de su vida.

Al respecto, Giraldo (2020), afirma lo siguiente: busca comprender el efecto emocional en la formación cognitiva y conductual directamente relacionado con la salud mental en los hijos de padres y madres que se encuentran involucrados en un sistema relacional conflictivo, la investigación denominada, conflicto en los subsistemas parental y conyugal como generadores de trastornos en los hijos, concluye en que si el subsistema parental y/o conyugal se desarrolla en términos conflictivos, habrá una dificultad en el menor para la construcción de vínculos interpersonales y esto va a interferir en su desarrollo y construcción de identidad y personalidad.

En lo que concierne a las Bases Teóricas de la presente investigación se han considerado a la: Norma N° 30364 prohíbe, sanciona y tiene por objeto abolir la violencia familiar. El objetivo, según Palacios (2021), es lograr vivir que ambos géneros de desarrollen libre de violencia para que puedan crecer. Por ello, examina la evolución de la violencia a lo largo de su etapa de tutela, considerando los lineamientos establecidos en la Ley N° 30364, el cuerpo jurisprudencial que se ha desarrollado sobre la materia, así como las políticas internacionales sancionadas por la legislación peruana. Dado que estos derechos esenciales se derivan de la dignidad humana, las investigaciones recogidas indican que se refuerzan mutuamente.

Además, Quezada (2020), presenta los resultados de su investigación. concluyó que es apropiado utilizar el método del juego de rol para descubrir indicios de alerta temprana de maltrato doméstico en los niños. Se desarrolló utilizando un modelo de diseño realista, cuantitativo, analítico y no empírico. El juego de roles es una estrategia aplicada por el docente, en su actuación como tutor académico, que le permite identificar preventivamente casos de violencia familiar que puede ser víctima el estudiante universitario. El intercambio de ideas entre docentes y estudiantes,

binomio importante en el proceso educativo en las sesiones de tutoría, contribuyó al acercamiento y detección de circunstancias familiares encabezadas por la violencia, sin embargo, la profundización hacia el núcleo de dicha circunstancia se presentó incipientemente en su ámbito social y cultural, ante lo cual surgió como alternativa la estrategia denominada juego de roles para estimular a los estudiantes en conocer su comportamiento y el de sus familias.

La Ley N° 31715 modifica el procedimiento especial (alejamiento por 24 horas) el 21 de marzo de 2023. Asimismo, Contreras (2023), señala la convergencia entre la conducta desarrollada violenta contra lo femenino e integridad. El objeto determina por qué los Juzgados de Familia, autoridad competente designada por la Ley 30364 de 2015. Esto coloca a la mujer en un alto riesgo de violencia, haciendo recaer esta labor en los órganos jurisdiccionales de Familia, quienes en ciertos casos asesinan a las víctimas ante su omisión funcional. La razón por la que los MDP tardan tanto es porque no se completan en los plazos especificados 24 horas para el riesgo extremo, 48 horas para el riesgo indefinido- violando la propia norma.

Espinosa (2020) programa para padres con hijos con trastorno por déficit de atención, es una de las crisis más prevalentes en la infancia, donde una de las causas más conocidas es la familia. El objetivo de la investigación es hacer frente a la escasez de estudios sobre esta crisis centrados en el ámbito familiar. En concreto, se dirige a los padres cuyos hijos, oscilan en edades comprendidas entre 05 y 07 años, experimentan esta crisis, con el fin de centrarse al máximo en la curiosidad de sus hijos y en las estrategias para gestionar su comportamiento perturbador. Para obtener los resultados deseados, es importante la cooperación de los padres,

También, Cornejo (2020), la percepción de la enfermedad en adolescentes con trastornos mentales y de comportamiento por uso de sustancias psicoactivas, en el Hospital especializado Julio Endara de la ciudad de Quito, en los meses enero y febrero del 2020, en conclusión el 50% de estos adolescentes que estuvieron inversos al consumos de sustancias toxicas y fueron miembros de pandillas presento abandono escolar, las comorbilidades más comunes asociadas con el abuso de sustancias psicoactivas, demostradas en sus testimonios e historias clínicas fueron los trastornos de humor, como depresión, trastornos de ansiedad y los trastornos de conducta.

Además, Salas (2023) escribe: Tipo de familia y problemas de conducta escolar en estudiantes de primaria de un centro educativo estatal de Lima, se estudió en una muestra de 105 niños de 7 - 9 años, la indagación guarda un desarrollo de la conducta, la secuencia de afectación de acción violenta contra infantes, que emergen en la etapa adolescente, que correspondía al tipo de familia para lograr el propósito de la investigación correlacional-causal, con una asociación notable como resultado del estudio, en relación al desarrollo infantil en la etapa de siete a nueve años, se espera que configuren diversas conductas según su proceso de desarrollo. Se observa un aumento de las conductas agresivas como de las prosociales en la interacción con otros, se obtuvo

que la familia de vínculos inseguros está relacionada de forma muy significativa con esta conducta. Esta manifestación confirma que el provenir de una familia estresante, poco estimulante, con disciplina severa, falta de calidez y de apoyo, etc. va afectar el comportamiento del infante, ya que, están en proceso de desarrollo en donde simbolizan e imitan. Es decir, desde la postura de aprendizaje social ellos reproducen conductas agresivas observadas en las figuras parentales y las desarrollan en la relación con sus pares.

El problema general desarrollado fue "¿Cuál es la relación existente entre El Delito de Violencia Familiar y Trastornos de salud mental en Hijos en el Distrito de Ica, Año 2023" y los problemas específicos fueron: "¿Cómo se relaciona Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar con los tipos de trastornos de la salud mental en el Distrito de Ica, Año 2023?", "¿Cómo se relaciona Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar con el tratamiento de los trastornos de salud mental en el Distrito de Ica, Año 2023?"

La Justificación Legal, esta investigación apoya su realización en: la Constitución Política de 1993, LEY 28044- ley general de la educación, Ley 30220- Ley Universitaria; estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga De Ica"; Resolución Rectoral 048- 2021-R: Reglamento de Grados y Títulos de la UNICA; Resolución Rectoral Numero 029-2021-R: Líneas de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga De Ica", así como en la legislación penal y procesal vigente.

La Justificación Teórica. sobre el tema materia de investigación se contó con abundante información contenida en textos, revistas, blogs, páginas web de instituciones públicas y privadas, por lo que se justifica teóricamente.

Su Justificación Práctica, permite hacer mención que este estudio es el resultado de la investigación, tendrá gran utilidad para abogados penalistas, procesalistas, víctimas de violencia y de todos los interesados en el tema motivo de investigación.

La Justificación Metodológica, se puede afirmar que corresponde a una Investigación Básica por su Finalidad; por su Nivel de Profundidad es correlacional; por su Relación con el Derecho está enmarcada dentro de las investigaciones sociológicas-funcionales ya que se realizó en el Distrito de Ica, año 2023, se tomó en cuenta el Diseño Descriptivo-Correlacional para establecer que el trabajo se ejecutó con las variables objeto de estudio; se tomó en consideración una población de 100 individuos y de esta se extrajeron a los que conformaron la muestra representativa; asimismo, se hizo uso de determinadas Técnicas de Recolección de Datos como la Encuesta con sus respectivos Instrumentos de Recolección de Datos, como son el Cuestionario sobre El delito de violencia familiar y el cuestionario sobre Trastornos de salud mental en hijos,

además de llevar a cabo un conjunto de acciones para procesar la información recogida, por todo lo expuesto la presente tesis que se alcanza se justifica integralmente.

La importancia de la presente tesis es dar a conocer la cantidad de menores que son víctimas de violencia familiar, así como las consecuencias que se aprecian en su salud mental conllevando a una sociedad a futuro cada vez más debilitada.

LA TESIS denominada "El delito de violencia familiar y trastornos de salud mental en hijos en el distrito de Ica, año 2023" se orienta a demostrar el grado de relación existente entre las dos variables objeto de investigación, como son el delito de violencia familiar y trastornos de salud mental en hijos en el distrito de Ica, año 2023; contando con el apoyo de Fiscales de familia, abogados litigantes, psicólogos del CEM de Ica, se realizó la presente Tesis con el propósito de obtener el título profesional, conforme a los requerimientos establecidos en el estatuto universitario.

El Objetivo principal fue establecer la relación existente entre el delito de violencia familiar y trastornos de salud mental en hijos en la provincia de Ica, año 2023. Los objetivos específicos fueron: Establecer la relación existente entre la Norma N° 30364 con los tipos de trastornos de salud mental en hijos en el Distrito de Ica, año 2023. Determinar la relación que existe entre la Norma N° 30364 con el tratamiento de trastornos de salud mental en la provincia de Ica, año 2023.

Las Hipótesis de la Investigación fueron: Hipótesis General: Entre el delito de violencia familiar y trastornos de salud mental en hijos en el Distrito de Ica, año 2023 existe una relación significativa. Las Hipótesis Específicas fueron: Hipótesis Específica 1: Entre la Norma N° 30364 y los tipos de trastornos de la salud mental en el Distrito de Ica, año 2023 existe una relación importante; Hipótesis específica 2 : Entre la Norma N° 30364 y el tratamiento de las enfermedades mentales en el Distrito de Ica, año 2023 existe una relación estrecha.

Las variables fueron: variable independiente "X" El delito de violencia familiar, y la variable dependiente, Trastornos de salud mental en hijos.

## II. Estrategia Metodológica

### 2.1. Tipo. Nivel. Diseño de Investigación.

#### 2.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

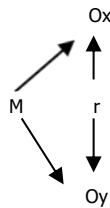
De acuerdo a su finalidad, correspondió a una Investigación Básica, se han obtenido conocimientos sobre las variables en estudio; considerando el nivel de profundidad se enmarcó en lo que corresponde a una Investigación Correlacional ya que se demuestra la relación existente entre las variables en estudio; en cuanto a su Relación con el Derecho se enmarco en lo que concierne a una investigación Sociológica-Funcional ya que se ha desarrollado en un determinado lugar y período de tiempo.

#### 2.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

A través de la investigación realizada se demuestra la relación entre el delito de violencia familiar y trastornos de salud mental en hijos, por lo tanto, de acuerdo a este aspecto, se trata de una investigación correlacional.

#### 2.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

Se entiende por Diseño a la representación gráfica del trabajo realizado con las variables, para esta investigación el que correspondió fue el Descriptivo- Correlacional que se representa de la siguiente manera:



En donde:

M: Fiscales de Familia, Psicólogos del CEM, Abogados, litigantes y víctimas de violencia familiar.

Ox: VIOLENCIA FAMILIAR.

Oy: TRASTORNOS DE SALUD MENTAL EN HIJOS.

r: Factor de correlación.

## 2.2. POBLACIÓN. MUESTRA. MUESTREO

### 2.2.1. POBLACIÓN.

Se tomaron en cuenta a 100 individuos relacionados al tema a investigar.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN		
GRUPO	PORCENTAJE	NÚMERO
Fiscales de Familia	10%	10
Psicólogos del CEM	5%	05
Abogados litigantes	5%	05
Víctimas de violencia familiar	80%	80
<b>T O T A L</b>	100%	100

Nota: Elaboración propia.

### 2.2.2. MUESTRA.

Estuvo conformada por 80 individuos. El tamaño se determinó mediante la fórmula de poblaciones finitas cuya fórmula es:

$$n = \frac{N \cdot z_{\frac{\alpha}{2}}^2 \cdot p \cdot (1 - p)}{e^2 \cdot (N - 1) + z_{\frac{\alpha}{2}}^2 \cdot p \cdot (1 - p)}$$

$$n = \frac{100 \cdot (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{0.0025 \cdot 99 + (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5} \approx 79.5$$

n= Tamaño de muestra buscado.

N= Tamaño de la población (100)

Z=Parámetro estadístico que depende el Nivel de confianza  $(1.96)^2$

e= Error de estimación máximo aceptado (0.0025)

p= Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (0.5)

q= (1-p)= Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado (0.5).

### 2.2.3. MUESTREO.

El Muestreo utilizado correspondió al no probabilístico o intencional, es decir, se eligieron a las unidades de la muestra de forma premeditada, tomando en cuenta criterios de inclusión, criterios de exclusión.

<b>CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA</b>		
<b>GRUPO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>NÚMERO</b>
Fiscales de Familia	10%	08
Psicólogos del CEM	5%	04
Abogados litigantes	5%	04
Víctimas de violencia familiar	80%	64
<b>T O T A L</b>	100%	80

Nota: Elaboración particular.

### 2.3. Técnicas, Instrumentos de recolección de datos

#### 2.3.1. Técnica de Recolección de datos:

Se consideraron la Encuesta, el Análisis Documental para recoger datos, información objetiva de las unidades de muestra.

#### 2.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos:

Fueron el Cuestionario sobre Violencia Familiar; Guía de Análisis Documental sobre trastornos de salud mental de los hijos. Los ejemplares de estos se presentan en la sección Anexos del presente Proyecto.

### III. RESULTADOS.

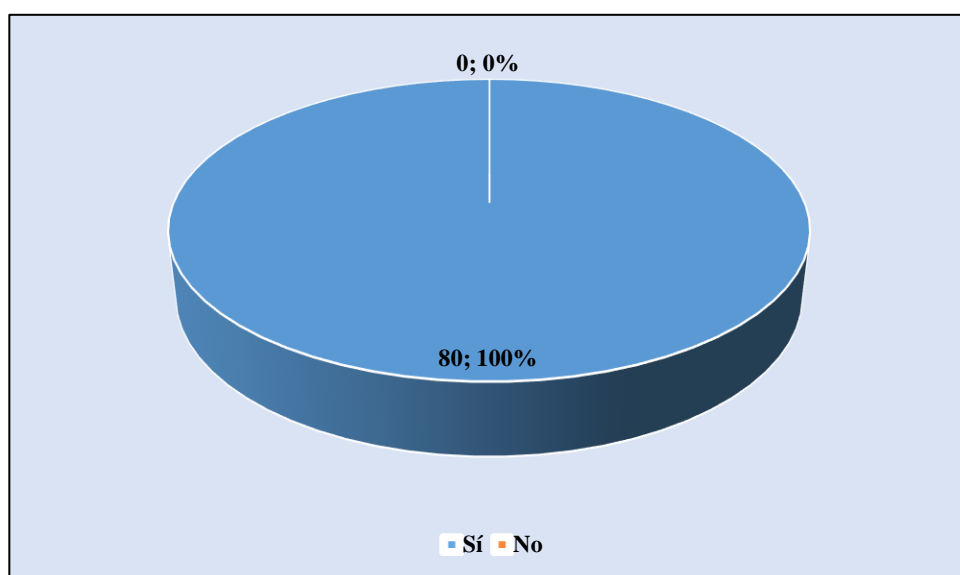
#### RESULTADOS SOBRE DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

Tabla I

Víctima de violencia familiar		
<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	80	100%
<i>No</i>	0	0%
<b><i>Total</i></b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

Nota. Elaboración particular (2024).

Figura 1 Víctima de violencia familiar



Nota. Elaboración particular (2024).

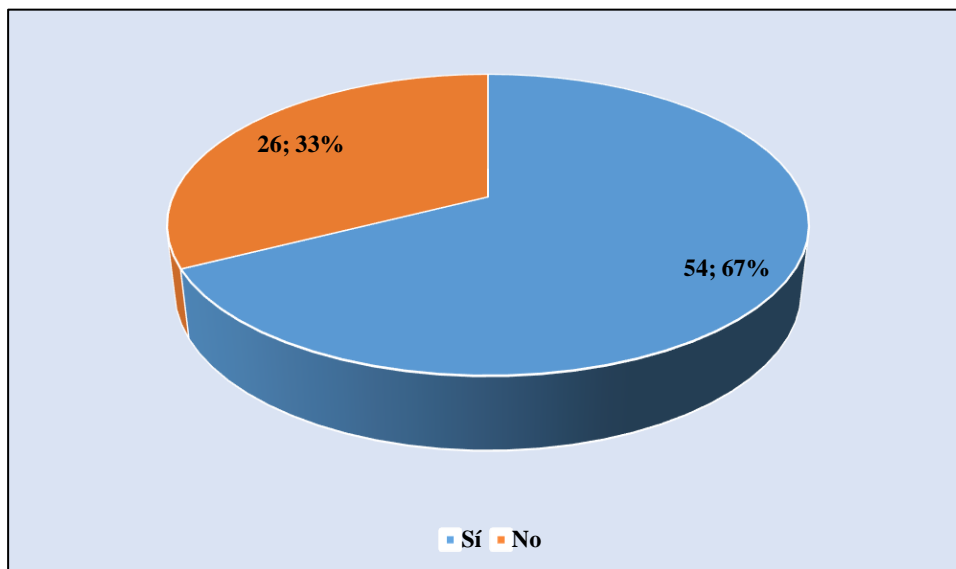
**Interpretación:** En la Tabla I, Figura 1, los resultados detallan que en el 100% (80) de las personas encuestadas marcaron que sí. Deduciéndose que todos los consultados fueron en algún momento víctima de violencia familiar, lo cual evidencia que hay una relación directa con las variables estudiadas, es decir, que la violencia familiar es una realidad, que así mismo tiene consecuencias en algunos casos físicas, psicológicas, económicas, entre otros.

**Tabla II**

**Conocimiento sobre la Ley N° 30364,**

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentajes</i>
<i>Sí</i>	54	67%
<i>No</i>	26	33%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).



**Figura 2** Conocimiento sobre la Ley N° 30364

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la Tabla II, Figura 2, los resultados detallan que en el 67% (54) de las personas encuestadas marcaron que sí, en tanto el 33% (26) optó por el no. Deduciéndose que los consultados en mayor proporción han escuchado sobre la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, por lo que la publicación de esta ley es un avance en lo que refiere a la erradicación de la violencia familiar.

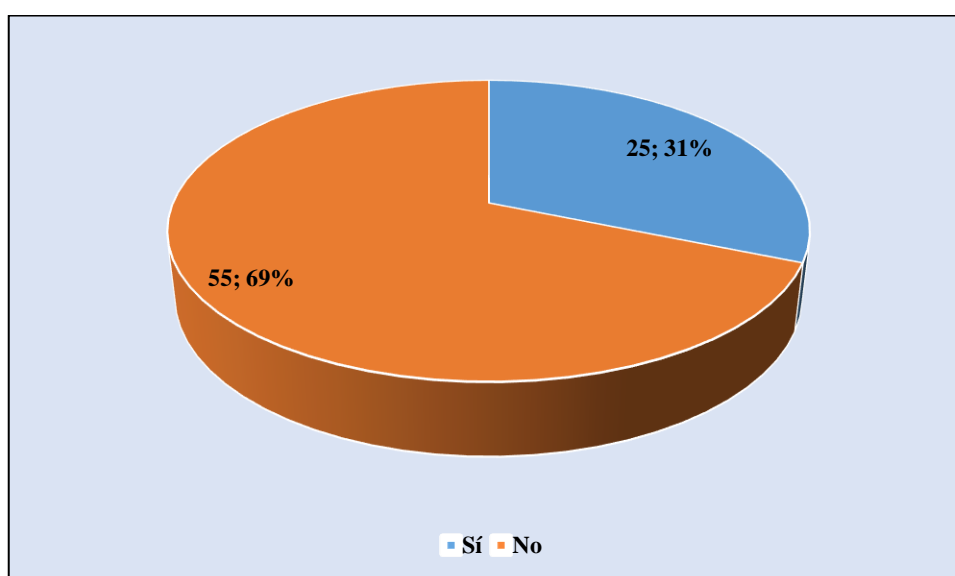
**Tabla III**

**Porcentaje de violencia familiar por promulgación de la Ley N° 30364**

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	25	31%
<i>No</i>	55	69%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 3** Porcentaje de violencia familiar por promulgación de la Ley N° 30364



*Nota.* Elaboración particular (2024).

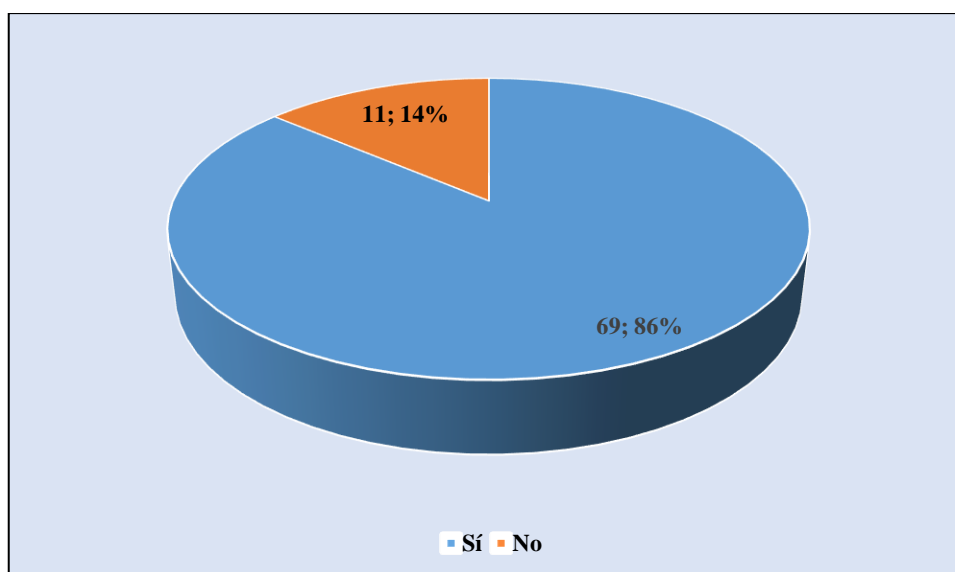
**Interpretación:** En la Tabla III, Figura 3, los resultados detallan que en el 69% (55) de las personas encuestadas marcaron que sí, en tanto el 31% (25) eligió el no. Deduciéndose que los consultados creen que disminuyeron los índices de violencia familiar desde la promulgación de la Ley N° 30364, de lo que podemos concluir, que la promulgación de esta ley fue oportuna en beneficio de las víctimas.

**Tabla IV**  
**Factores que motivan la violencia familiar**

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	69	86%
<i>No</i>	11	14%
<b><i>Total</i></b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 4** Factores que motivan la violencia familiar



*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la Tabla IV, Figura 4, los resultados detallan que en el 86% (69) de las personas encuestadas marcaron que sí, en tanto el 14% (11) eligió el no. Deduciéndose que los consultados en mayor número consideran que si existen factores que motivan la violencia familiar, hay escenarios que se repiten en los hogares que influyen para que se desarrolle la violencia, tales como la desigualdad de poder, patrones de comportamiento, dificultades económicas, cultura de violencia, el uso de drogas, abuso de alcohol, problemas de salud mental (ansiedad, depresión, trastorno bipolar), lo cual se refleja en el resultado de este cuestionario.

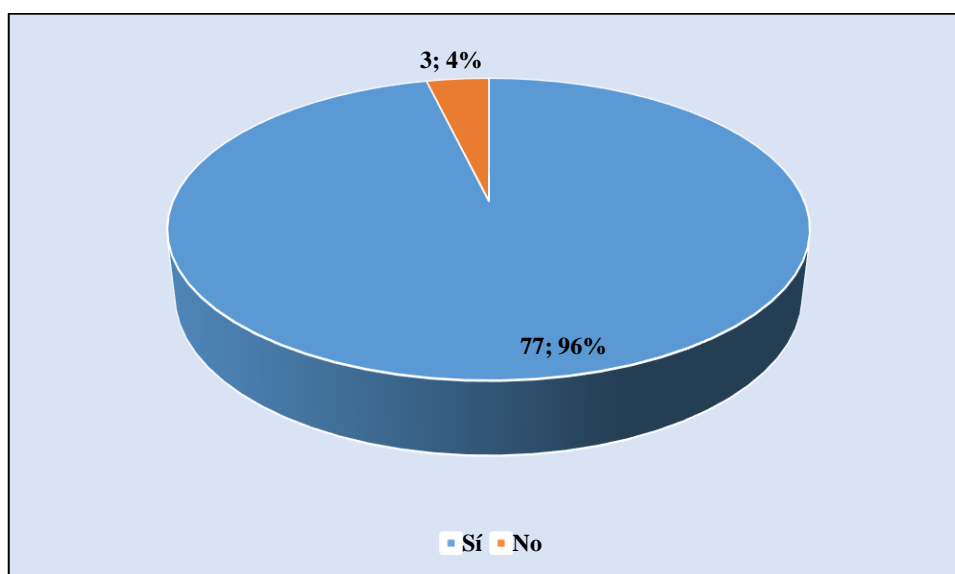
**Tabla V**

**Porcentaje de mujeres que denuncian maltratos o violencia**

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	77	96%
<i>No</i>	03	4%
<b><i>Total</i></b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 5** Porcentaje de mujeres que denuncian maltratos o violencia



*Nota.* Elaboración particular (2024).

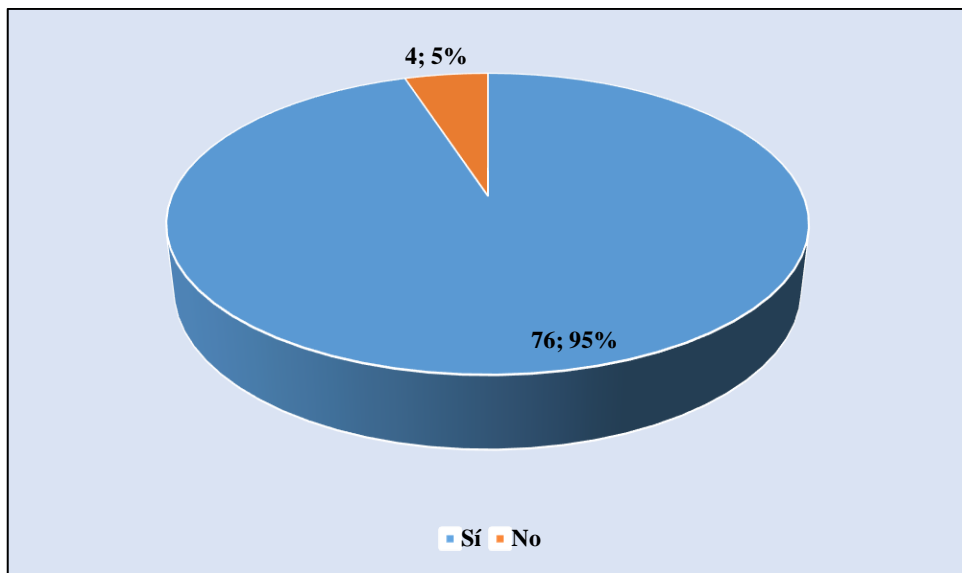
**Interpretación:** En la Tabla V, Figura 5, los resultados detallan que en el 96% (77) de las personas encuestadas marcaron que sí, en tanto el 4% (3) optó por el no. Deduciéndose que todos los consultados consideran a las mujeres como el grupo que denuncia en mayor porcentaje los maltratos o la violencia, por lo que se entiende que la mujer en su mayoría de casos es la víctima en lo que corresponde al delito de violencia familiar.

**Tabla VI**  
**Casos archivados por violencia familiar**

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	76	95%
<i>No</i>	04	5%
<b><i>Total</i></b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 6** Casos archivados por violencia familiar



*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la Tabla VI, Figura 6, los resultados detallan que en el 95% (76) de las personas encuestadas marcaron que sí, en tanto el 5% (4) prefirió el no. Deduciéndose que los consultados estiman que si son muchos los casos que se archivan por violencia familiar, en los cuales el daño físico y psicológico no alcanzan los parámetros para ser considerados como tal, considerados atípicos, en ocasiones los menores hijos de tales, son testigos de actos de violencia, sin recibir una atención profesional.

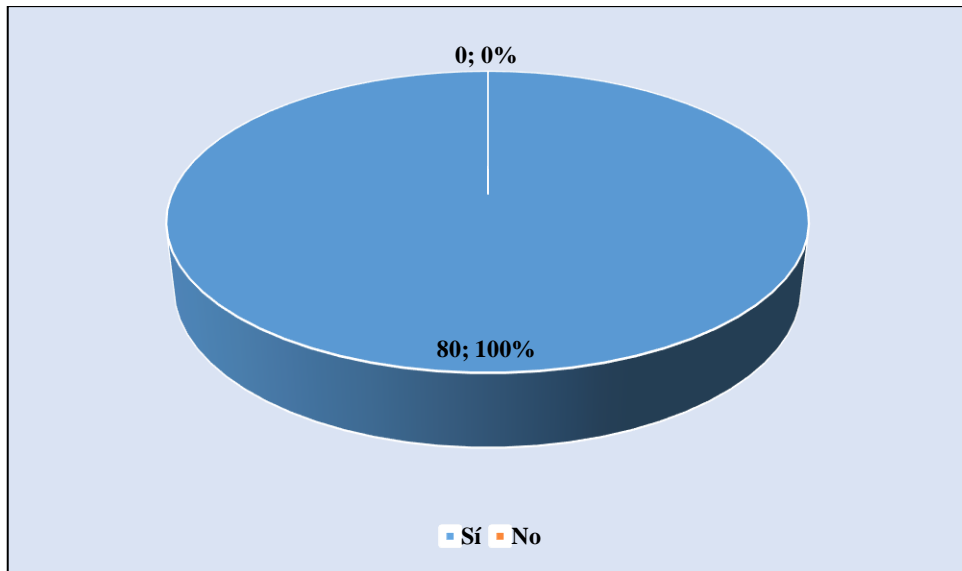
**Tabla VII**

**Porcentaje de hijos afectados con la violencia familiar**

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	80	100%
<i>No</i>	00	0%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 7** Porcentaje de hijos afectados con la violencia familiar



*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la Tabla VII, Figura 7, los resultados detallan que en el 100% (80) de las personas encuestadas marcaron que sí. Deduciéndose que todos los consultados expresan que los hijos si son los más afectados por la violencia a nivel familiar, siendo que los menores están dentro un escenario donde se ejerce violencia de una de las partes, o ambos padres, los hijos observan, escuchan, responden con rechazo a dichos actos, afectándolos psicológicamente, lo cual requiere atención profesional en el entendido de la edad que tengan.

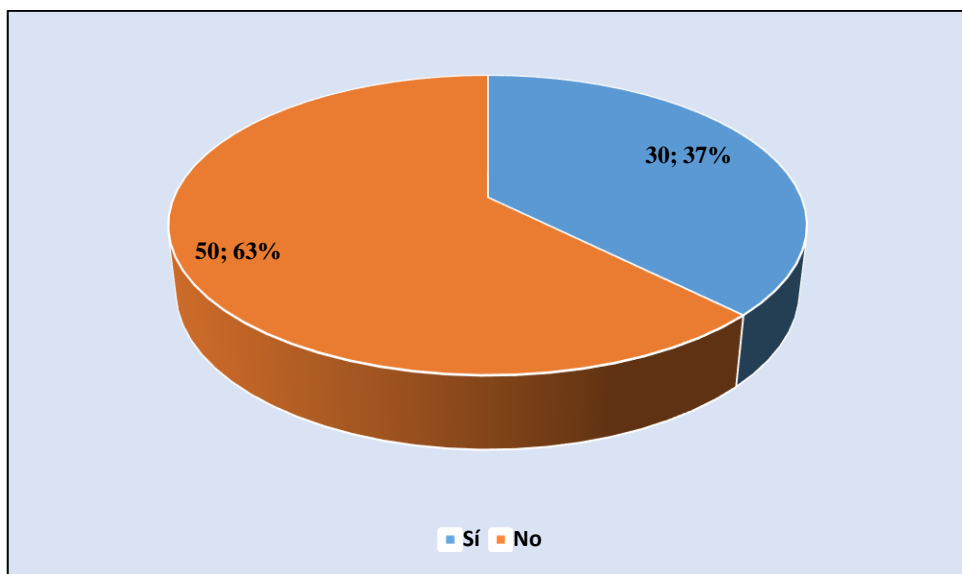
**Tabla VIII**

**Conocimiento de mecanismos de prevención encontrados en la Ley N° 30364**

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	30	37%
<i>No</i>	50	63%
<b><i>Total</i></b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 8** Conocimiento de mecanismos de prevención encontrados en la Ley N° 30364



*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la Tabla VIII, Figura 8, los resultados detallan que en el 63% (50) de las personas encuestadas marcaron que no, en tanto el 37% (30) eligió el sí. Deduciéndose que más de la mitad de los consultados no tienen conocimiento de los mecanismos de prevención encontrados en la Ley N° 30364, por lo que existe la necesidad de fomentar este avance, como es a través de la educación, campañas de sensibilización, prevención, protección de las víctimas, coordinación interinstitucional, entre otros.

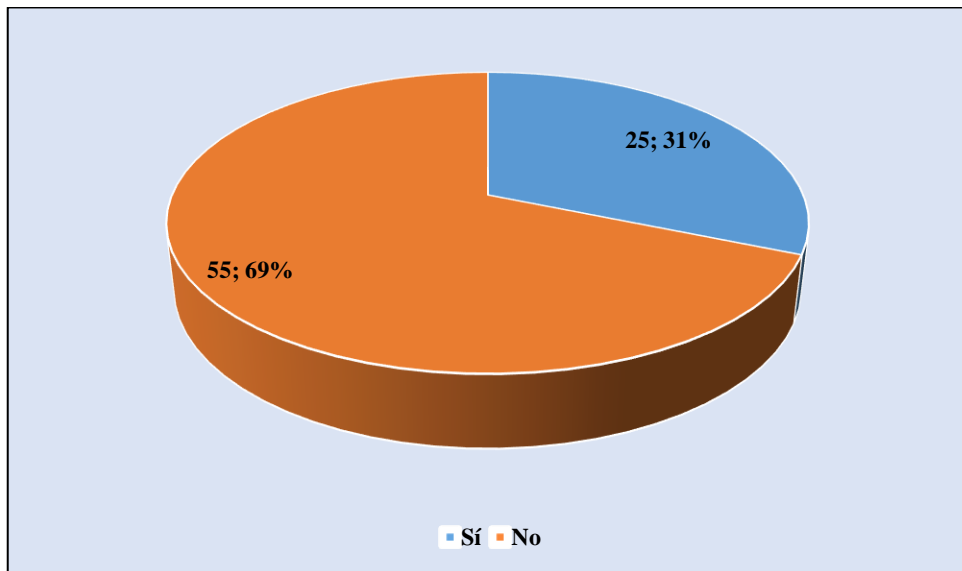
**Tabla IX**

**Porcentaje sobre ejemplificación de sanciones**

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	25	31%
<i>No</i>	55	69%
<b><i>Total</i></b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 9** Porcentaje sobre ejemplificación de sanciones



*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la Tabla IX, Figura 9, los resultados detallan que en el 69% (55) de las personas encuestadas marcaron que no, mientras que el 31% (25) optó por el sí. Deduciéndose que en mayor número los consultados consideran las sanciones que se les aplica a los que violentan al grupo familiar no son ejemplares, lo que conlleva muchas veces a la reincidencia en el delito de violencia familiar, hijos con afectaciones psicológicas, en un extremo llegando al feminicidio.

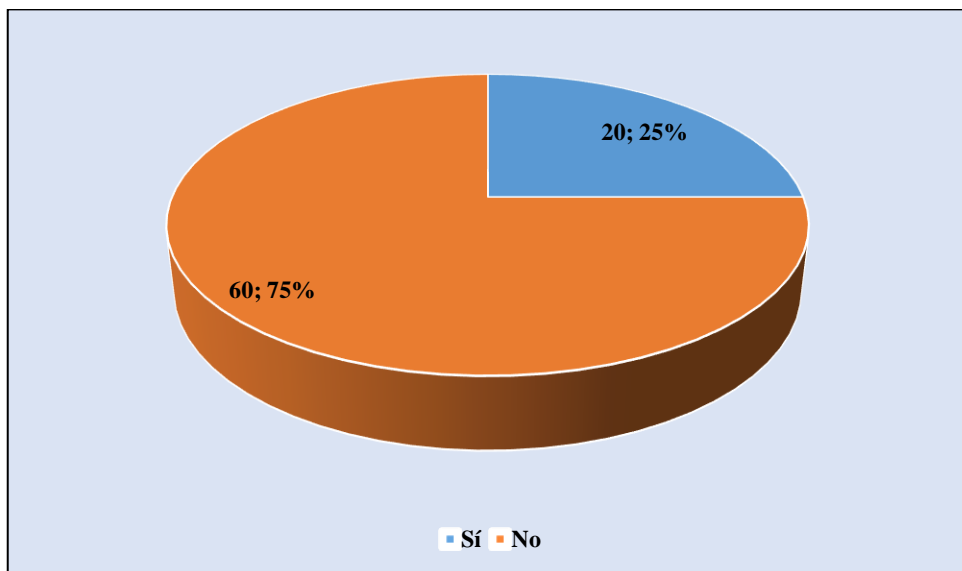
**Tabla X**

**Porcentaje de atención recibida por menores por archivamiento del caso**

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	20	25%
<i>No</i>	60	75%
<b><i>Total</i></b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 10** Porcentaje de atención recibida por menores por archivamiento del caso



*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la tabla X, figura 10, los resultados detallan que en el 75% (60) de las personas encuestadas marcaron que no, mientras que el 25% optó por el sí. Deduciéndose que los consultados mayoritariamente consideran que los menores de edad víctimas de violencia familiar no reciben atención especializada por parte de las entidades gubernamentales al existir el archivamiento del caso.

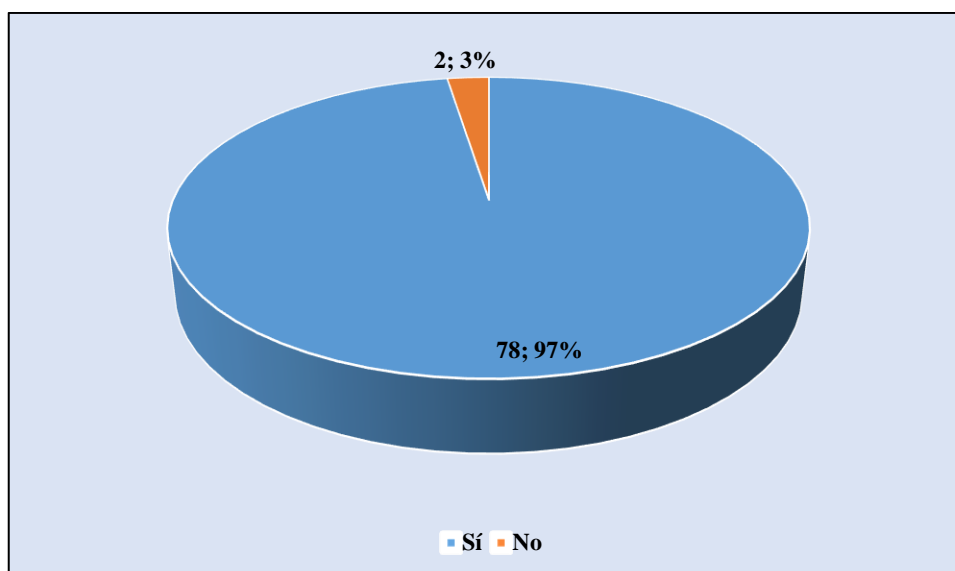
## RESULTADOS SOBRE TRASTORNOS DE SALUD MENTAL EN HIJOS.

Tabla XI

Afectación psicológica por violencia al grupo familiar		
Alternativas	Cantidad de Personas	Porcentaje
Sí	78	97%
No	02	3%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

Nota. Elaboración particular (2024).

Figura 21 Afectación psicológica por violencia al grupo familiar



Nota. Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la tabla XI, figura 11, los resultados detallan que en el 97% (78) de las personas encuestadas marcaron que sí, mientras que el 3% (02) eligieron el no. Deduciéndose que en su mayoría los consultados contemplan que la violencia puede afectar psicológicamente al grupo familiar, los efectos de la violencia se entiende por el daño físico, psicológico, sexual de acuerdo a la Ley 30364 incluye el escenario económico, de todos en su mayoría el daño psicológico es el que alcanza a los hijos siendo que son parte del grupo familiar.

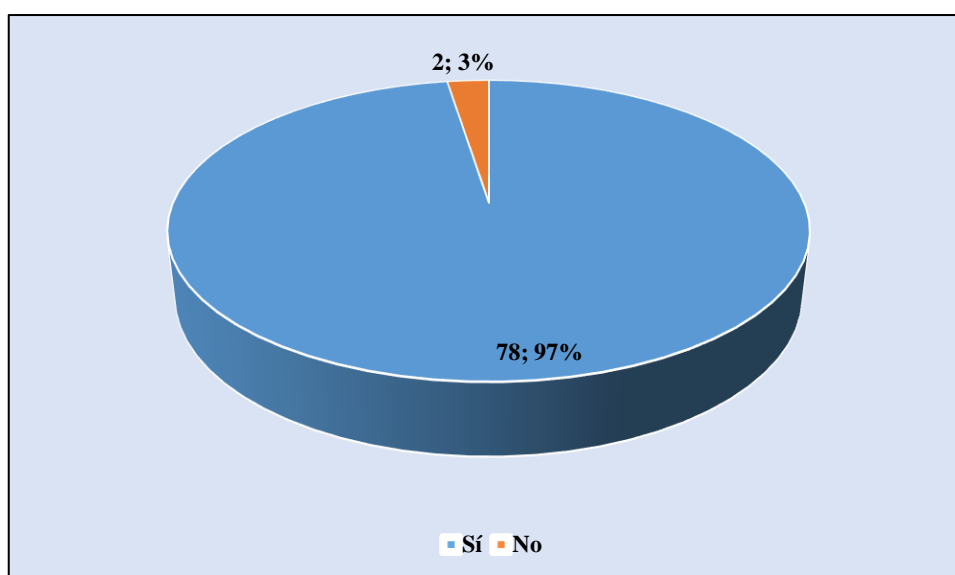
**Tabla XII**

**Trastornos en niños por conductas violentas de sus padres**

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentajes</i>
<i>Sí</i>	78	78%
<i>No</i>	02	3%
<b><i>Total</i></b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 12** Trastornos en niños por conductas violentas de sus padres



*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la tabla XII, figura 12, los resultados detallan que en el 97% (78) de las personas encuestadas marcaron que sí, mientras que el 3% (02) eligieron el no. Deduciéndose que la mayoría de los consultados establecen que los trastornos que padecen los niños pueden estar implicados con las conductas violentas de sus padres, es claro como consecuencia de la violencia los hijos adquieren trastornos mentales como depresión, ansiedad, trastorno bipolar, entre otros.

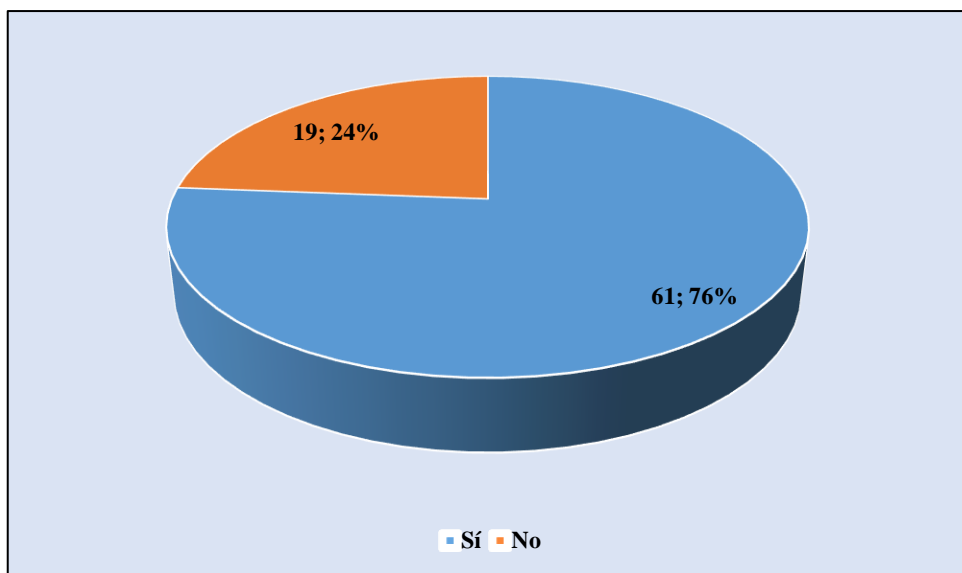
**Tabla XIII**

**Conocimiento de trastornos de salud mental más comunes**

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	61	76%
<i>No</i>	19	24%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 13** Conocimiento de trastornos de salud mental más comunes



*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la tabla XIII, figura 13, los resultados detallan que en el 76% (61) de las personas encuestadas marcaron que sí, en tanto el 24% (19) optó por no. Deduciéndose que los consultados en gran número conocen cuales son los trastornos de salud mental más comunes, por lo que es debe entender que las consecuencias de la violencia familiar si es reconocida y se debe frenar para tener niños sanos.

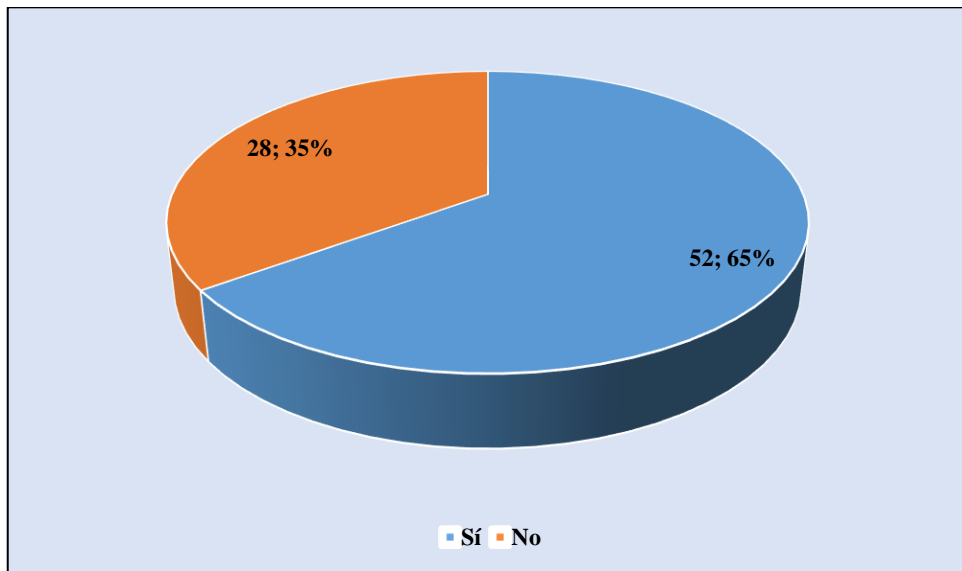
**Tabla XIV**

**Centros de salud mental asisten a niños víctimas de violencia familiar**

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	52	65%
<i>No</i>	28	35%
<b><i>Total</i></b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 14** Centros de salud mental asisten a niños víctimas de violencia familiar



*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la tabla XIV, figura 14, los resultados detallan que en el 65% (52) de las personas encuestadas marcaron que sí, mientras que el 35% (28) eligieron el no. Deduciéndose que los consultados contemplan que los niños víctimas de violencia familiar son asistidos en los centros de salud mental, por lo que las víctimas llevan un tratamiento y seguimiento para su recuperación.

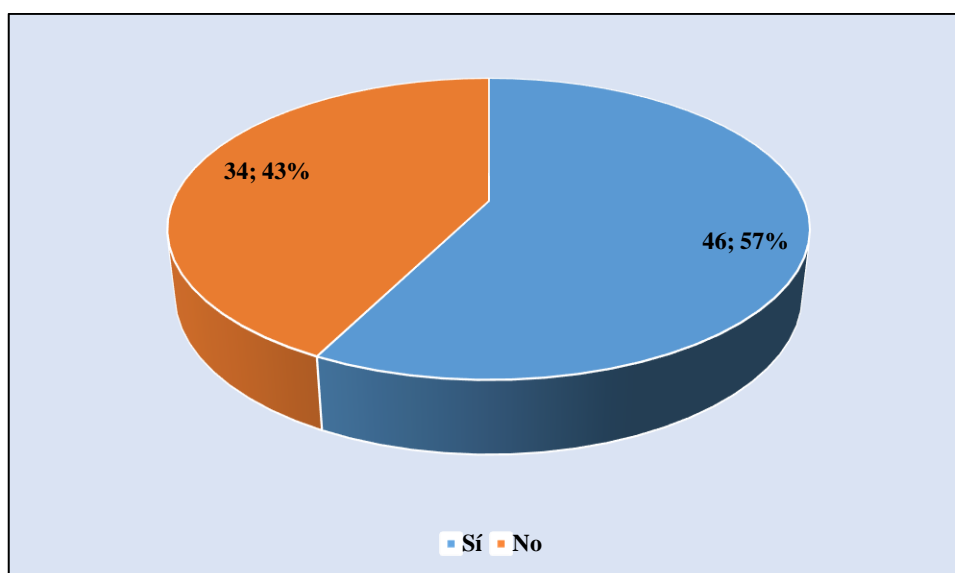
**Tabla XV**

Coordinación del CEM con los centros de salud mental

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	46	57%
<i>No</i>	34	43%
<b><i>Total</i></b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 15** Coordinación del CEM con los centros de salud mental



*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la tabla XV, figura 15, los resultados detallan que en el 57% (46) de las personas encuestadas marcaron que sí, mientras que el 43% (34) eligieron el no. Deduciéndose que más de la mitad los consultados establecen que el Centro de Emergencia Mujer trabaja en coordinación con los centros de salud mental, de los casos que llegan al CEM se distribuye al Centro de salud Mental cuando la afectación es moderado y severo, siendo los casos leves derivados los centro de salud más cercanos para ser atendidos por un psicólogo.

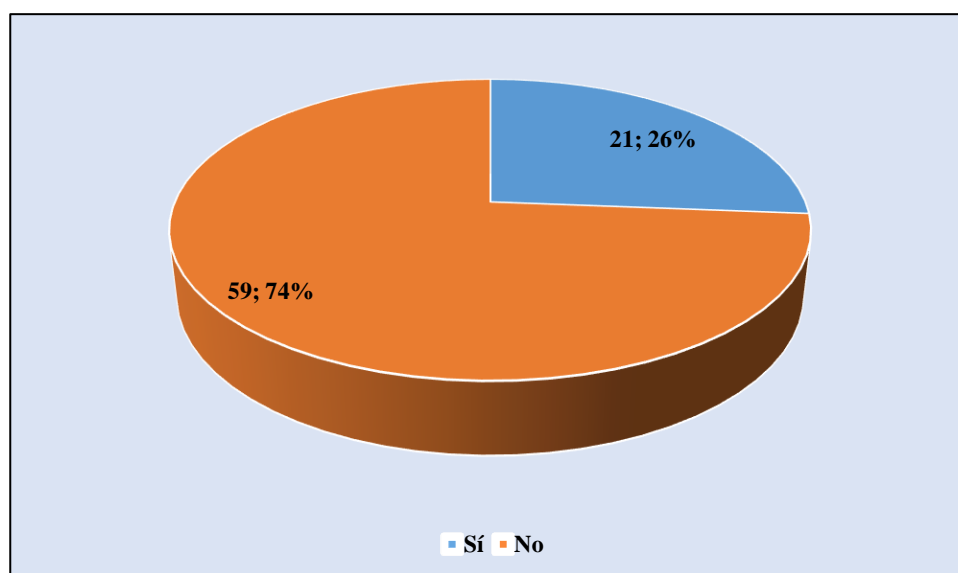
**Tabla XVI**

Cumplimiento del trato oportuno a víctimas

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	21	26%
<i>No</i>	59	74%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 16** Cumplimiento del trato oportuno a víctimas



*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la tabla XVI, figura 16, Los resultados detallan que en el 74% (59) de las personas encuestadas marcaron que no, mientras que el 26% (21) eligieron el sí. Deduciéndose que los consultados mayoritariamente creen que no se cumple con que las víctimas de violencia sean tratadas oportunamente, en el entendido que el nuestro sistema demora en los procesos por la cantidad de casos que hay en los juzgados, muchas víctimas de violencia familiar no llegan a ser atendidas oportunamente.

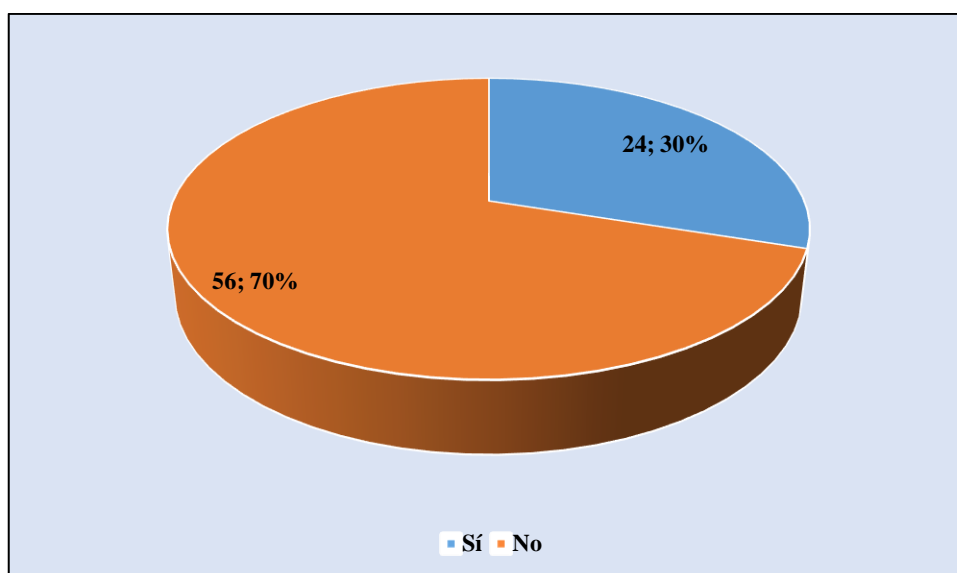
**Tabla XVII**

Porcentaje que considera que se puede llegar a la cura de la enfermedad

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	24	30%
<i>No</i>	56	70%
<b><i>Total</i></b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 17** Porcentaje que considera que se puede llegar a la cura de la enfermedad



*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la tabla XVII, figura 17, los resultados detallan que en el 70% (56) de las personas encuestadas marcaron que no, mientras que el 30% (24) eligieron el sí. Deduciéndose que los consultados consideran que no en todas las situaciones se puede llegar a la cura de la enfermedad, para los diversos tipos de trastornos de salud mental existe un tratamiento y en algunos ciertamente no se llega al cura del problema de trastorno.

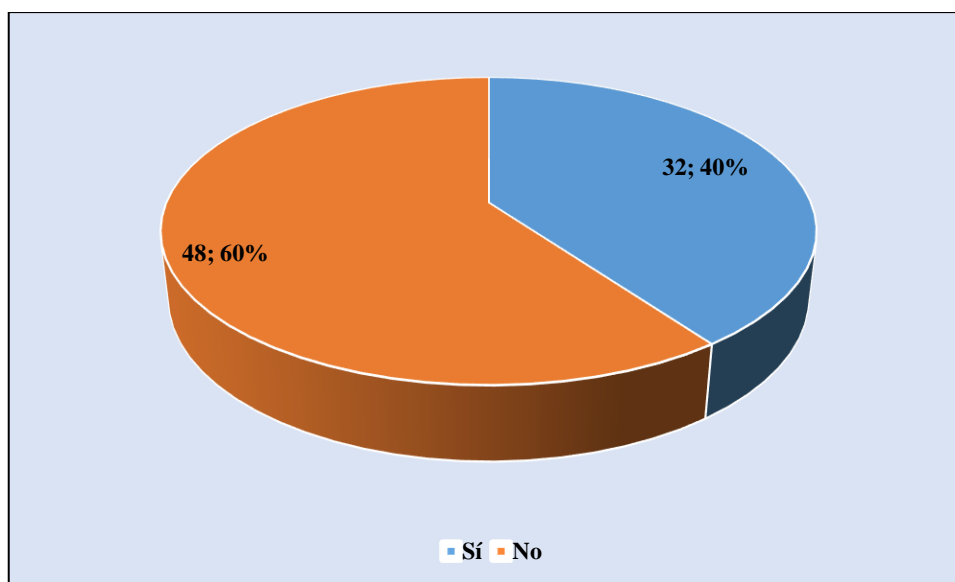
**Tabla XVIII**

Existencia de tratamientos eficaces contra los trastornos mentales

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	32	40%
<i>No</i>	48	60%
<b><i>Total</i></b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 18** Existencia de tratamientos eficaces contra los trastornos mentales



*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la tabla 8, figura 18, los resultados detallan que en el 60% (48) de las personas encuestadas marcaron que no, mientras que el 40% (32) eligieron el sí. Deduciéndose que en mayor porcentaje los consultados no consideran que se disponga de tratamientos eficaces contra los trastornos mentales, siendo ello así es importante la prevención de la violencia en la familia, para no tener que buscar tratamientos que muchas veces ocupan tiempo y costos.

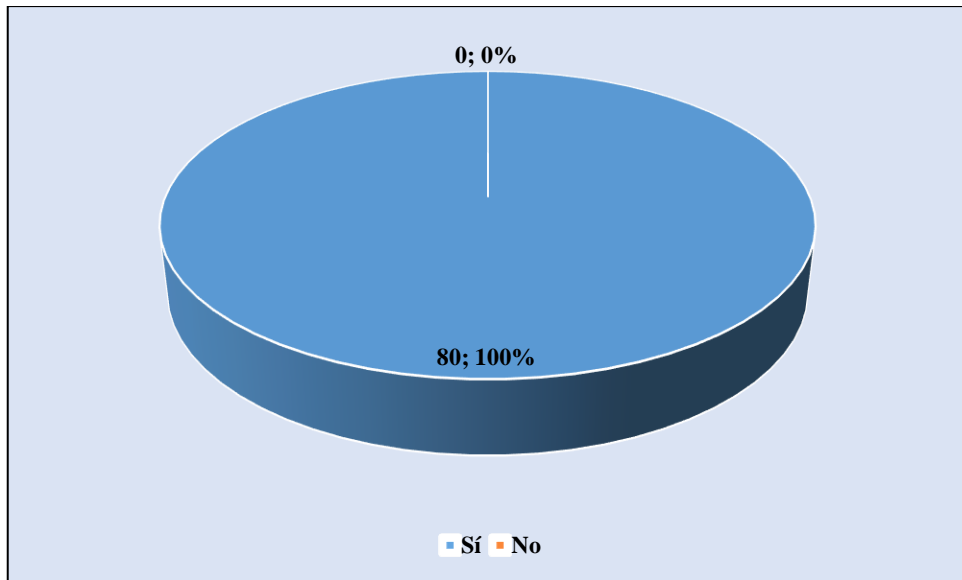
**Tabla XIX**

Porcentaje que considera fundamental el apoyo familiar

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	80	100%
<i>No</i>	00	0%
<b><i>Total</i></b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 19** Porcentaje que considera fundamental el apoyo familiar



*Nota.* Elaboración particular (2024).

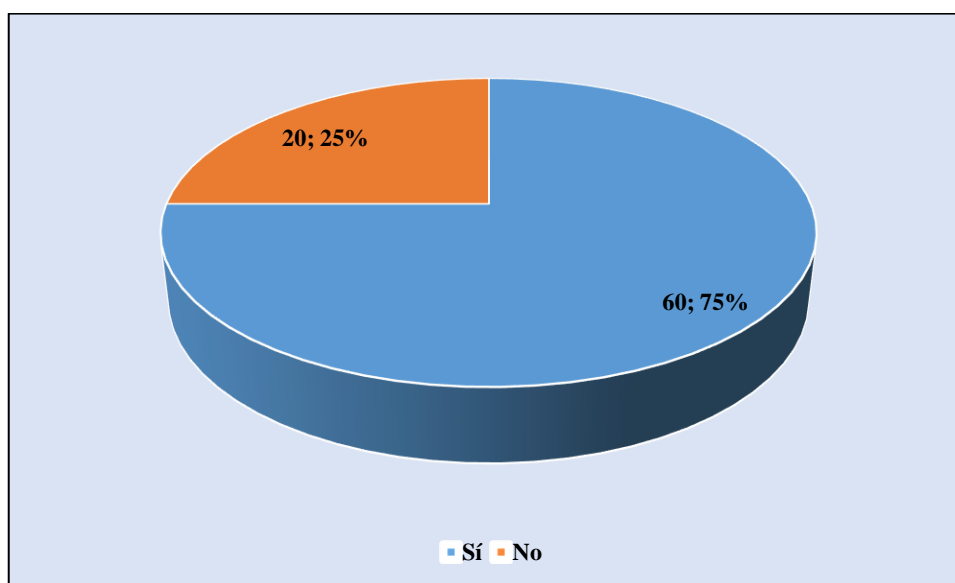
**Interpretación:** En la tabla 9, figura 19, los resultados detallan que en el 100% (80) de las personas encuestadas marcaron que sí. Deduciéndose que todos los consultados consideran que para llevar un buen tratamiento sobre algún trastorno de salud mental si es fundamental que reciban apoyo familiar, por lo que en gran medida es necesario implementar de manera efectiva los mecanismos de prevención y apoyo en la familia.

**Tabla XX.**  
**Afectación del nivel económico**

<i>Alternativas</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sí</i>	60	75%
<i>No</i>	20	25%
<b><i>Total</i></b>	<b>80</b>	<b>100.00</b>

*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Figura 20** Afectación del nivel económico



*Nota.* Elaboración particular (2024).

**Interpretación:** En la tabla XX, figura 20, los resultados detallan que en el 75% (60) de las personas encuestadas marcaron que sí, mientras que el 25% (20) eligieron el no. Deduciéndose que todos los consultados establecen que los trastornos de la salud mental en los hijos si tienen efecto a nivel socio-económico, desde los padres que buscan atención médica, psicológica, legal y social pasando a las instituciones encargadas de brindar atención a las víctimas, la violencia también tiene consecuencias económicas y sociales en nuestro país.

#### **IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.**

En esta sección de la Tesis se procederá haciendo uso de la Técnica de la Triangulación, a realizar la discusión de las Hipótesis Específicas, para luego hacerlo con la Hipótesis General, para ello, se usarán los resultados plasmados en las Tablas, Figuras correspondientes a cada una de ellas, se consignarán citas desde los Antecedentes, Bases Teóricas y la investigadora dará su punto de vista en cada caso.

En la Hipótesis Específica 1 se planteó que: Entre la Ley N.º 30364 y los tipos de trastornos de la salud mental en el Distrito de Ica, año 2023 existe una relación importante, para la discusión de resultados correspondiente tomamos lo presentado en:

En la Tabla I, Figura 1 sobre Víctimas de la violencia familiar, los resultados detallan que en el 100% (80) de las personas encuestadas marcaron que sí. Deduciéndose que todos los consultados fueron en algún momento víctima de violencia familiar, lo cual evidencia que hay una relación directa con las variables estudiadas, es decir, que la violencia familiar es una realidad, que así mismo tiene consecuencias en algunos casos físicas, psicológicas, económicas, entre otros.

Asimismo, en la Tabla II, Figura 2, sobre conocimiento de la Ley N.º 30364, los resultados detallan que el 67% (54) de las personas encuestadas marcaron que sí, en tanto el 33% (26) optó por el no. Deduciéndose que los consultados en mayor proporción han escuchado sobre la Ley N.º 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, por lo que la publicación de esta ley es un avance en lo que refiere a la erradicación de la violencia familiar.

La Tabla III, Figura 3, sobre Porcentaje de violencia familiar a partir de la promulgación de la Ley N.º 30364, se tiene que el 69% (55) de las personas encuestadas marcaron que sí, en tanto el 31% (35) eligió el no. Deduciéndose que los consultados creen que disminuyeron los índices de violencia familiar desde la promulgación de la Ley N.º 30364, de lo que podemos concluir, que la promulgación de esta ley fue oportuna en beneficio de las víctimas.

A su vez, en la Tabla IV, Figura 4, relativo a Factores que motivan la violencia familiar, se tiene que el 86% (69) de las personas encuestadas marcaron que sí, en tanto el 14% (11) eligió el no. Deduciéndose que los consultados en mayor número consideran que si existen factores que motivan la violencia familiar, hay escenarios que se repiten en

los hogares que influyen para que se desarrolle la violencia, tales como la desigualdad de poder, patrones de comportamiento, dificultades económicas, cultura de violencia, el uso de drogas, abuso de alcohol, problemas de salud mental (ansiedad, depresión, trastorno bipolar), lo cual se refleja en el resultado de este cuestionario.

Asimismo, en la Tabla V, Figura 5, los resultados detallan que en el 96% (77) de las personas encuestadas marcaron que sí, en tanto el 4% (3) optó por el no. Deduciéndose que todos los consultados consideran a las mujeres como el grupo que denuncia en mayor porcentaje los maltratos o la violencia, por lo que se entiende que la mujer en su mayoría de casos es la víctima en lo que corresponde al delito de violencia familiar.

Para complementar la discusión de resultados de esta hipótesis también se ha tomado en consideración los Resultados de las Tablas XI a la XV de donde se puede deducir: resultados sobre trastornos de salud mental en hijos, así en la Tabla XI, Afectación psicológica por violencia al grupo familiar, en donde el 97% (78) de las personas encuestadas marcaron que sí, mientras que el 3% (02) eligieron el no. Deduciéndose que en su mayoría los consultados contemplan que la violencia puede afectar psicológicamente al grupo familiar, los efectos de la violencia se entienden por el daño físico, psicológico, sexual de acuerdo a la Ley 30364 incluye el escenario económico, de todos en su mayoría el daño psicológico es el que alcanza a los hijos siendo que son parte del grupo familiar.

Por otro lado, en la Tabla XII, Figura 12, se puede apreciar lo relacionado a Trastornos en niños por conductas violentas de sus padres, en donde, los resultados detallan que en el 97% (78) de las personas encuestadas marcaron que sí, mientras que el 3% (02) eligieron el no. Deduciéndose que la mayoría de los consultados establecen que los trastornos que padecen los niños pueden estar implicados con las conductas violentas de sus padres, es claro como consecuencia de la violencia los hijos adquieren trastornos mentales como depresión, ansiedad, trastorno bipolar, entre otros.

También en la Tabla XIII, Figura 13, se aprecian los resultados relativos al Conocimiento de trastornos de salud mental más comunes, en donde, el 76% (61) de las personas encuestadas marcaron que sí, en tanto el 24% (19) optó por no. Deduciéndose que los consultados en gran número conocen cuales son los trastornos de salud mental más comunes, por lo que es debe entender que las consecuencias de la violencia familiar si es reconocida y se debe frenar para tener niños sanos.

En la Tabla XIV, Figura 14, se aprecia lo relacionado a la atención en temas de salud mental a los niños víctimas de violencia familiar, de donde se deduce que el 65% (52) de las personas encuestadas marcaron que sí, mientras que el 35% (28) eligieron el no. Deduciéndose que los consultados contemplan que los niños víctimas de violencia familiar son asistidos en los centros de salud mental, por lo que las víctimas llevan un tratamiento y seguimiento para su recuperación.

Por último, en la discusión de la Hipótesis Específica 1 se tiene la Tabla XV, Figura 15, en donde se aprecia que el 57% (46) de las personas encuestadas marcaron que sí, mientras que el 43% (34) eligieron el no. Deduciéndose que más de la mitad los consultados establecen que el Centro de Emergencia Mujer trabaja en coordinación con los centros de salud mental, de los casos que llegan al CEM se distribuye al Centro de salud Mental cuando la afectación es moderado y severo, siendo los casos leves derivados los centros de salud más cercanos para ser atendidos por un psicólogo.

Todo lo señalado coincide con lo manifestado por Espinosa (2020) “ el tema de la salud mental es uno de los problemas más graves en lo que concierne a la violencia familiar, esta lacera a los hijos en las fibras más íntimas de su parte afectiva, volitiva” , por lo presentado, expuesto se debe perseverar porque las entidades públicas unan esfuerzos para superar tan triste situación. Es importante que desde el hogar se planifiquen actividades, acciones que ayuden a salir de problemas de salud mental, también es de gran importancia que sectores públicos como Educación, Salud ejecuten con prioridad la atención a problemas de este tipo de salud para revertir, evitar las consecuencias que se dan.

En la Hipótesis Específica 2, se dejó establecido que: Entre la Ley N° 30364 y el tratamiento de las enfermedades mentales en el Distrito de Ica, año 2023 existe una relación estrecha, para la discusión de esta tomamos en consideración los Resultados de la Tabla VI a la X. Así en la Tabla VI, Figura 6 se presentan los Casos archivados por violencia familiar, con una realidad de que el 95% (76) de las personas encuestadas marcaron que sí, en tanto el 5% (4) prefirió el no. Deduciéndose que los consultados estiman que si son muchos los casos que se archivan por violencia familiar. En la Tabla VII, Figura 7, se pueden apreciar el Porcentaje de hijos afectados con la violencia familiar, en donde el 100% manifestaron que si los hijos son los más afectados por la violencia a nivel familiar. En la Tabla VIII, Figura 8, se deduce que en relación al conocimiento de

mecanismos de prevención encontrados en la Ley N° 30364, el 63% (50) de las personas encuestadas marcaron que no, en tanto el 37% (30) eligió el no. Deduciéndose que más de la mitad de los consultados no tenían conocimiento de los mecanismos de prevención encontrados en la Ley N° 30364. En la Tabla IX, Figura 9, sobre ejemplificación de sanciones, para el 69% (55) de las personas encuestadas marcaron que no, mientras que el 31% (25) optó por el sí. Deduciéndose que en mayor número los consultados consideran las sanciones que se les aplica a los que violentan al grupo familiar no son ejemplares. La Tabla X, Figura 10, presentan lo referido a porcentaje de atención recibida por menores por archivamiento del caso, se tiene que un 75% (60) de las personas encuestadas marcaron que no, mientras que el 25% optó por el sí. Deduciéndose que los consultados mayoritariamente consideran que los menores de edad víctimas de violencia familiar no reciben atención especializada por parte de las entidades gubernamentales al existir el archivamiento del caso. En la discusión de esta hipótesis se toman los resultados presentados en las Tablas XVI a la XX, en donde podemos apreciar que en la Tabla XVI relacionada a cumplimiento del trato oportuno a víctimas, el 74% (59) de las personas encuestadas marcaron que no, mientras que el 26% (21) eligieron el sí. Deduciéndose que los consultados mayoritariamente creen que no se cumple con que las víctimas de violencia sean tratadas oportunamente. En la Tabla XVII, Figura 17, se presentan los datos relativos a porcentaje que considera que se puede llegar a la cura de la enfermedad, así para el 70% (56) de las personas encuestadas marcaron que no, mientras que el 30% (24) eligieron el sí. Deduciéndose que los consultados consideran que no en todas las situaciones se puede llegar a la cura de la enfermedad. La Tabla XVIII, Figura 18, muestran los resultados correspondientes a existencia de tratamientos eficaces contra los trastornos mentales, para un 60% (48) de las personas encuestadas marcaron que no, mientras que el 40% (32) eligieron el sí. Lo expuesto nos permite deducir que los consultados no consideran que se disponga de tratamientos eficaces contra los trastornos mentales. Por otro lado, la Tabla XIX, Figura 19, presentan los resultados relacionados a porcentaje que considera fundamental el apoyo familiar, es así que para el 100% (80) de las personas encuestadas marcaron que sí. Dejando sentado que todos los consultados consideran que para llevar un buen tratamiento sobre algún trastorno de salud mental si es fundamental que reciban apoyo familiar. Para finalizar, en la Tabla XX, Figura 20, se tienen los resultados relacionados a afectación del nivel económico, para el 75% (60) de las personas encuestadas marcaron que sí, mientras que el 25% (20) eligieron el no. Deduciéndose que los trastornos de la salud mental en los hijos si tienen efecto a nivel

socioeconómico. Todo lo expuesto guarda relación con lo manifestado por Giraldo (2020) quien afirma lo siguiente: “es fundamental comprender el efecto emocional en la formación cognitiva y conductual de los infantes criados por padres domésticos violentos, si estos efectos se manifiestan en el subsistema parental que explica cómo estos padres toman decisiones” en torno a enfermedades mentales es prioritario en que los sectores estatales involucrados lleguen a acuerdos y proporcionen herramientas y recursos prevenir problemas en el futuro de enfermedad mental, si todo se hace con la debida planificación, organización, ejecución y control se evitarán cuadros dolorosos de este tipo de dolencias.

La Hipótesis General planteó que: entre el delito de violencia familiar y trastornos de salud mental en hijos en el Distrito de Ica, año 2023 existe una relación significativa. Para la discusión correspondiente a esta aseveración se toman en cuenta los resultados de las Tablas I a la XX, Figuras 1 a la 20, en donde ha quedado demostrado que existe esa relación tan relevante, lo dicho guarda relación con lo señalado por Gonzales (2021) quien resalta “relación entre la violencia familiar y los trastornos de salud mental ha sido ampliamente documentada. Estudios recientes han mostrado que las mujeres que sufren violencia intrafamiliar tienen un mayor riesgo de desarrollar trastornos como depresión, ansiedad y estrés postraumático”. Es fundamental seguir luchando contra la violencia familiar para evitar en el futuro trastornos, enfermedades mentales en las personas que las sufren, sobre todo las mujeres, niños, es vital que las entidades no sólo públicas sino también privadas velen por hacer frente a esta con medidas efectivas, reales, objetivas, que de verdad atiendan, traten de solucionar la violencia generalizada que se vive en la actualidad contra las mujeres, hijos, familiares diversos.

## V. CONCLUSIONES.

- 1) La norma N.º 30364 y los trastornos de salud mental en los hijos del Distrito de Ica durante el año 2023 están interrelacionados de manera significativa. Según la guía técnica para el cuidado de la salud mental de mujeres que han sufrido violencia por parte de su pareja o expareja, los afectados indirectos incluyen a niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y a hijos mayores de edad que dependen de la víctima o que están cursando estudios. Los trastornos que pueden presentar estas víctimas abarcan el trastorno por estrés postraumático (TEPT), ansiedad, depresión, problemas de comportamiento, dificultades de aprendizaje, trastornos alimentarios, problemas de sueño y abuso de sustancias. Entre los síntomas asociados se encuentran pensamientos recurrentes sobre el evento traumático, pesadillas, aislamiento social, depresión, sentimientos de impotencia, episodios disociativos, falta de atención, comportamientos regresivos, fobias y alteraciones en la conducta alimentaria. Lo señalado queda demostrado con los Resultados presentados en las Tablas I a la V; Tablas XI a la XV, de donde se puede deducir que la inadecuada aplicación de la Ley estudiada se relaciona con el aumento de casos de trastornos de salud mental en los hijos.
- 2) La norma N.º 30364 y el abordaje de las enfermedades mentales en el Distrito de Ica en 2023 están interrelacionados. El tratamiento de las enfermedades mentales en niños que han sufrido violencia familiar es un proceso complicado que exige un enfoque multidisciplinario. La terapia es crucial para ayudar a los menores a manejar el trauma, desarrollar estrategias de afrontamiento saludables y mejorar su bienestar mental, lo manifestado coincide con los Resultados de las Tablas VI a la X; Tablas XVI a la XX, de donde se deduce que mientras no aplique adecuadamente la norma en estudio, no se logrará dar un tratamiento adecuado a las enfermedades mentales de los hijos.
- 3) La relación entre la violencia familiar y los trastornos de salud mental en los hijos en el Distrito de Ica durante el año 2023 es notable. La violencia familiar en Perú se presenta como un problema social complejo, caracterizado por agresiones físicas, psicológicas, sexuales o económicas que ocurren dentro del hogar entre miembros de una misma familia. Este tipo de violencia está tipificada en el artículo 121 del Código Penal, que la define como el daño grave infligido a otra persona, tanto física como mentalmente, con penas de prisión que oscilan entre 4 y 8 años, según lo estipulado en el artículo 122-B del mismo código. Las agresiones dirigidas hacia mujeres o miembros del grupo familiar están claramente previstas y sancionadas por la ley. Lo indicado queda demostrado en las Tabla I a la Tabla XX, de donde se puede inferir que mientras no se aplique

adecuadamente la norma investigada, seguirán aumentando los casos de salud mental de los hijos.

## **VI. RECOMENDACIONES.**

1. El Ministerio de Educación debe Establecer la obligatoriedad de incluir la temática de violencia de género en los programas educativos de todos los niveles, desde la educación inicial hasta la superior. Estos programas deben promover la construcción de relaciones igualitarias, el respeto mutuo y la prevención de la violencia. Debe promover en la institución educativa programa de estrategias de entrenamiento a los tutores para apoyar a los estudiantes sobre las consecuencias de la violencia familiar, así estos puedan comunicar en forma oportuna y recibir la ayuda correspondiente.
2. El Gobierno Regional, debe fortalecer las instituciones públicas que trabajan la prevención y atención de la violencia de género, con capacitación del personal, creación de protocolos de actuación específicos y la asignación de recursos para la atención de las víctimas. Apoyo a las líneas de ayuda para niños, líneas telefónicas y sitios web donde los niños pueden obtener información y apoyo.
3. La Municipalidad Provincial de Ica debe fomentar la participación activa de la sociedad civil en la prevención y atención de la violencia de género. Creación de redes de apoyo, la organización de eventos de sensibilización y la colaboración con las instituciones públicas para la implementación de políticas de prevención.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.


- Buitrón Quispe, R. (2023) Violencia familiar y depresión en estudiantes de secundaria de una institución educativa del distrito de Huamanga. Ayacucho-2023.
- Bustamante Julca, K. A. (2020) Fortalecimiento de la Unidad de Asistencia Inmediata de Víctimas y Testigos en el tratamiento de casos de violencia física contra la mujer en la primera Fiscalía Penal de Tarapoto en el año 2019.
- Contreras Moreno, J. L. (2023) El delito de violencia contra la mujer y las medidas de protección distrito judicial de Lima Cercado, 2021.
- Cornejo Vega, M. D. (2020) Percepción de la enfermedad en adolescentes con trastornos mentales y de comportamiento por uso de sustancias psicoactivas, en el Hospital Especializado Julio Endara de la ciudad de Quito, en los meses enero y febrero del 2020.
- Espinosa Ñeco, L. (2017) Programa para padres con hijos con trastorno por déficit de atención. Elchea.
- Giraldo Vanegas, J. S. (2020) Conflicto en los subsistemas parental y conyugal como generadores de trastornos en los hijos.
- Gonzales Sánchez, Doris del Rosario (2024) Violencia intrafamiliar y trastornos de salud mental en mujeres durante la pandemia por COVID-19 en Chiclayo y Chota, 2021
- 
- Hansen Rodríguez, G. (2019) Mujeres en comunidades terapéuticas de adicciones: perfil psicosocial, prevalencia de violencia de género en el ámbito de la pareja y barreras en el tratamiento, Barcelona.
- Llamas, C. C., & Dato, M. A. S. (2020) Las otras víctimas: consecuencias y reconocimiento legal de los menores de edad víctimas de la violencia de género ejercida en el hogar. España, editorial sección de Málaga del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.
- Ortega Apaza Yoli (2020) La tipificación del delito de Violencia Familiar Habitual como su solución legal, práctica y eficaz, Perú.
- Palacios Carrasco, L. A. (2021) Un análisis legislativo y jurisprudencial del proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el ámbito civil. Piura-Perú.
- Quezada, G. A., Castro, M. D. P., Oliva, J. M., Gallo, C. I., & Quezada, M. D. P. (2020). Juego de roles para identificar la violencia familiar en universidades, Venezuela.
- Romero Terán, A. M. (2023) Factores de riesgo y lesiones físicas que presentan por violencia intrafamiliar en mujeres por reconocimiento médico legal, Ecuador-Azogues.

Salas Pinedo, S (2019) Tipo de familia y problemas de conducta escolar en estudiantes de primaria de un centro educativo estatal de Lima.

Sevillano Mogollón, E. (2019) Caracterización del proceso sobre El delito de lesiones leves agravadas por violencia familiar, en el expediente N° 03073-2014-0-3209-JR-PE-01, del distrito judicial de Lima este.

**VIII. ANEXOS:**

**ANEXO I: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<p align="center"><b>MATRIZ DE CONSISTENCIA:</b>  <b>Título: EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL EN HIJOS EN EL DISTRITO DE ICA, AÑO 2023”.</b></p>								
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicaciones	Valoración	Instrumentos	Metodología
<p><b>General</b></p> <p>¿Cuál es la relación existente entre violencia familiar y trastornos de salud mental en los hijos en el Distrito de Ica, año 2023?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>1.¿Cómo se relaciona la Norma N° 30364 con los tipos de afecciones mentales en el Distrito de Ica, años 2023?</p> <p>2.¿Cómo se relaciona Norma N° 30364 con el tratamiento de enfermedades mentales en el Distrito de Ica, año 2023?</p>	<p><b>General</b></p> <p>Establecer la relación existente entre el delito de violencia familiar y los trastornos de la salud mental en los hijos en la provincia de Ica, año 2023</p> <p><b>Objetivos específico</b></p> <p>1.Establecer la relación existente entre la Norma N° 30364 con los tipos de trastornos mentales en el Distrito de Ica, año 2023.</p> <p>2.Determinar la relación que existe entre Norma N° 30364 con el tratamiento de las enfermedades mentales en el Distrito de Ica, año 2023.</p>	<p><b>General</b></p> <p>Entre el delito de violencia familiar y la Norma N° 30364 en el distrito de Ica, año 2023 existe una relación significativa</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>1: Entre la Norma N° 30364 y los tipos de trastornos de salud mental en la provincia de Ica, años 2019 al 2023 existe una relación muy estrecha.</p> <p>2: Entre la Norma N° 30364 y el tratamiento de trastornos de salud mental en el distrito de Ica, año 2023 existe una relación muy importante.</p>	<p><b>Variable X</b></p> <p>El delito de violencia familiar</p> <p><b>Variable Y</b></p> <p>Trastornos de la salud mental en los hijos</p>	<p>Norma N° 30364</p> <p>Trastornos</p> <p>Tratamiento</p>	<p><b>Variable X</b></p> <p>Norma N° 30364</p> <p><b>Variable Y</b></p> <p>Tipos de trastornos de la salud mental</p> <p>Tratamiento de los trastornos de salud mental.</p>	<p>Buena</p> <p>Regular</p> <p>Mala</p>	<p>Cuestionario sobre el delito de violencia familiar</p> <p>Cuestionario sobre trastornos de la salud mental en los hijos</p>	<p>Tipo: Básica.</p> <p>Nivel: Correlacional.</p> <p>En su relación con el derecho es dogmática, sociológico-funcional.</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>Corresponde a una investigación descriptiva-correlacional que se representa</p>  <p>En donde</p> <p>M: Fiscales de familia, abogados litigantes y psicólogos del CEM de Ica</p> <p>O1: El delito de violencia familiar</p> <p>O2: trastornos de salud mental en los hijos.</p> <p>r: Factor de correlación</p> <p>Población: 80 individuos</p> <p>Muestra: 60 unid. de muestra.</p>

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES						
Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala De Medición
<b>Variable X</b> <b>El delito de violencia familiar</b>	Es necesario mejorar las medidas punitivas que pueden ayudar a una prevención y punición efectiva de estos comportamientos, ya que la tipificación del delito de violencia familiar no es una solución reglamentaria, objetiva y eficaz al problema social en riesgo. (Autor: Yoly Ortega Apaza).	Mediante el cuestionario sobre el delito de violencia familiar, comprende 10 ítems será anónima para lograr la aplicación de parte de nuestros colaboradores.	<b>Norma N<sup>a</sup> 30364</b>	Norma N <sup>a</sup> 30364	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Ud. en algún momento fue víctima de violencia familiar?</li> <li>2. ¿A escuchado sobre la ley N° 30364?</li> <li>3. ¿Cree que desde la promulgación de la Norma N° 30364 disminuyeron los índices de violencia familiar?</li> <li>4. ¿Existen factores que motivan la violencia familiar?</li> <li>5. ¿Son mujeres las que denuncian en mayor cantidad sobre maltratos o violencia?</li> <li>6. ¿Cree que son muchos los casos que se archivan por violencia familiar?</li> <li>7. ¿Los hijos son los más afectados con la violencia familiar?</li> <li>8. ¿Conoces los mecanismos de prevención encontrados en la Norma N<sup>a</sup> 30364?</li> <li>9. ¿Las sanciones que se les aplica a los que violentan al grupo familiar es ejemplar?</li> <li>10. ¿Las menores víctimas de violencia familiar reciben atención especializada por parte de las entidades gubernamentales al existir archivo del caso?</li> </ol>	<p><b>Siempre</b></p> <p><b>A veces</b></p> <p><b>Nunca</b></p>

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
<b>Variable Y Trastornos de la salud mental en los hijos</b>	Tener salud mental es el bienestar general sobre lo que piensas, cómo manejas tus sentimientos y cómo te comportas, esto es Los patrones o cambios en los pensamientos, sentimientos y comportamiento que causan tormento se denominan enfermedad o trastorno de salud mental. Se requiere en niños como retrasos o interrupciones en el desarrollo del pensamiento, el comportamiento, las habilidades sociales o la regulación de las emociones en relación a su edad. que le impide desempeñarse de manera efectiva en lugares sociales, en la escuela y en su hogar. (Autor: Mayo Foundation for Medical Education and Research (MFMER) 1998-2021).	Mediante el cuestionario sobre trastornos de salud mental de hijos, comprenderá 10 interrogantes, será anónima para lograr la aplicación de parte de nuestros colaboradores.	<b>Trastornos</b>  <b>Tratamiento</b>	Tipos de trastornos de salud mental  Tratamiento de los trastornos de salud mental	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Puede afectar psicológicamente la violencia el grupo familiar?</li> <li>2. ¿Los trastornos que padecen los niños pueden estar implicados con las conductas violentas de sus padres?</li> <li>3. ¿Conoce cuáles son los trastornos de la salud mental más comunes?</li> <li>4. ¿Los Centros de salud mental asisten a niños víctimas de violencia familiar?</li> <li>5. ¿El CEM trabaja en coordinación con los Centros de salud Mental?</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Se cumple en que las víctimas de violencia sean tratadas oportunamente?</li> <li>2. ¿En todos los casos se puede llegar al cura de la enfermedad?</li> <li>3. ¿Se dispone de tratamientos eficaces contra los trastornos mentales?</li> <li>4. ¿Para llevar un buen tratamiento sobre algún trastorno de la salud mentales es fundamental que reciban apoyo familiar?</li> <li>5. ¿Los trastornos de la salud mental en los hijos tienen efectos a nivel socioeconómico?</li> </ol>	Siempre  A veces  Nunca

Nota: Elaboración propia.

### ANEXO 3: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.



## CUESTIONARIO SOBRE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR



**ESTIMADO PARTICIPANTE** Un buen día, el motivo de la presente es recolectar información para el Proyecto de Trabajo de investigación "**EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL EN HIJOS EN EL DISTRITO DE ICA, AÑO 2023**", esta herramienta conformada por 10 preguntas que deberás responder indicando una de las opciones, por favor, responde con imparcialidad. Agradecemos su colaboración.

**DIMENSIÓN: Ley N° 30364** para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

1. ¿Ud. en algún momento fue víctima de violencia familiar?

Si  No

2. ¿A escuchado sobre la ley N° 30364?

Si  No

3. ¿Cree que desde la promulgación de la ley N° 30364 disminuyeron los índices de violencia familiar?

Si  No

4. ¿Existen factores que motivan la violencia familiar?

Si  No

5. ¿Son mujeres las que denuncian en mayor cantidad sobre maltratos o violencia?

Si  No

6. ¿Cree que son muchos los casos que se archivan por violencia familiar?

Si  No

7. ¿Los hijos son los más afectados con la violencia familiar?

Si  No

8. ¿Conoces los mecanismos de prevención encontrados en la ley N° 30364?

Si  No

9. ¿Las sanciones que se les aplica a los que violentan al grupo familiar es ejemplar?

Si  No

10. ¿Las menores víctimas de violencia familiar reciben atención especializada por parte de las entidades gubernamentales al existir archivo del caso?

Si  No



## CUESTIONARIO SOBRE TRASTORNOS DE SALUD MENTAL EN HIJOS.



**ESTIMADO PARTICIPANTE** excelente día, el motivo de la presente es recolectar información para el Proyecto de Trabajo de investigación “**EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL EN HIJOS EN EL DISTRITO DE ICA, AÑO 2023**”, esta herramienta conformada por 10 preguntas que deberás indicar marcando una de las opciones, por favor, responde con honestidad. Agradecemos su colaboración.

### **DIMENSIÓN: Trastornos**

1. ¿Puede afectar psicológicamente la violencia el grupo familiar?

Si  No

2. ¿Los trastornos que padecen los niños pueden estar implicados con las conductas violentas de sus padres?

Si  No

3. ¿Conoce cuáles son los trastornos de la salud mental más comunes?

Si  No

4. ¿Los Centros de salud mental asisten a niños víctimas de violencia familiar?

Si  No

5. ¿El CEM trabaja en coordinación con los Centros de salud Mental?

Si  No

### **DIMENSIÓN: Tratamiento**

1. ¿Se cumple en que las víctimas de violencia sean tratadas oportunamente?

Si  No

2. ¿En todos los casos se puede llegar al cura de la enfermedad?

Si  No

3. ¿Se dispone de tratamientos eficaces contra los trastornos mentales?

Si

No

4. ¿Para llevar un buen tratamiento sobre algún trastorno de la salud mentales es fundamental que reciban apoyo familiar?

Si

No

5. ¿Los trastornos de la salud mental en los hijos tienen efectos a nivel socioeconómico?

Si

No

ANEXO 4: SOLICITUD DIRIGIDA A LA MAYOR PNP DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL DISTRITO DE ICA.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ica, 03 de Julio del 2024.

COMISARIA PNP-LA FAMILIA

MAYOR PNP

ERIKA SANTA CRUZ HUALLPA

JJ ELIAS, ICA 11001

De mi especial consideración:

Es grato grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y comunicar que mi persona Tatiana Magaly Flores Ayna con DNI N°: 46598332 domiciliada en Programa de Vivienda Niño 98 E-6, Subtanjalla- Ica, Ica; egresada de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Facultad de Derecho y Ciencias políticas, me encuentro realizando la elaboración de mi tesis, proyecto de tesis aprobada con Res. Decanal 277-DFDCP-UNICA-2024, denominada "EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL EN HUOS EN EL DISTRITO DE ICA, AÑO 2023" para obtener el título de Abogada, por lo que recorro a su despacho solicitando información respecto al número de denuncias recepcionadas por violencia familiar en el año 2023.

Adjunto:

Copia de DNI

Copia de constancia de egresado de la UNICA

INFORME Nro. 01-FD-UNICA-DMASP-2024/A con asunto primer avance del desarrollo de tesis.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las consideraciones y deferencias personales.

Atentamente.



TATIANA MAGALY FLORES AYNA

DNI: 46598332

TEF: 927131647

DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR REGISTRADAS EN EL AÑO 2022-  
COMISARIA PNP DE FAMILIAR

**2022**

MODALIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
FISICA Y PSICOLOGICA	38	18	48	43	23	32	31	16	25	32	34	38	378
FISICA	10	7	13	11	6	10	4	6	9	5	4	3	88
PSICOLOGICA	81	56	84	68	56	55	78	63	62	59	77	70	809
PSICOLOGICA Y ECONOMICA	1	4	1	1	4	0	3	6	2	1	3	0	26
FISICA, PSICOLOGICA Y PATRIMONIAL	0	0	1	1	1	4	2	0	1	0	2	2	14
ECONOMICA Y PATRIMONIAL	2	0	0	2	0	5	1	2	4	0	3	1	20
FISICA Y ECONOMICA	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0			1
FISICA, PSICOLOGICA Y SEXUAL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>133</b>	<b>85</b>	<b>147</b>	<b>126</b>	<b>90</b>	<b>106</b>	<b>121</b>	<b>93</b>	<b>103</b>	<b>97</b>	<b>123</b>	<b>115</b>	<b>1339</b>

Nota: Elaboración particular

DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR REGISTRADAS EN EL AÑO 2023- COMISARIA PNP DE FAMILIA

2023																						
MODALIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL									
TENTATIVA DE FEMINICIDIO	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1									
FISICA Y PSICOLOGICA	41	43	47	48	54	46	53	29	50	45	61	69	586	FISICA Y PSICOLOGICA					61			
FISICA	10	11	13	28	20	13	12	15	19	18	17	21	197	FISICA					17			
PSICOLOGICA	82	74	102	112	105	89	78	84	84	106	80	94	1090	PSICOLOGICA					80			
PSICOLOGICA Y ECONOMICA	1	0	3	0	2	0	1	0	3	0	1	0	11	PSICOLOGICA Y ECONOMICA					3			
FISICA, PSICOLOGICA Y PATRIMONIAL	1	0	3	2	0	0	2	2	1	1	1	2	15	FISICA, PSICOLOGICA Y PATRIMONIAL					1			
ECONOMICA Y PATRIMONIAL	0	2	1	1	4	0	3	3	7	3	3	4	31	ECONOMICA Y PATRIMONIAL					1			
FISICA Y ECONOMICA	0	0	0	1	0	1	0	1	1	5	0	1	10	FISICA Y ECONOMICA					1			
FISICA/PSICOLOGICA/LESIONES LEVES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	FISICA, PSICOLOGICA Y SEXUAL					166			
FISICA Y LESIONES GRAVES	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2									
FISICA/LESIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1									
FISICA, PSICOLOGICA Y SEXUAL	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2									
TOTAL	135	130	170	194	185	149	149	134	166	178	166	191	1947									

Nota: Elaboración particular

DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR REGISTRADAS EN EL AÑO 2023- COMISARIA PNP DE FAMILIA

PRODUCCION ENERO - 30NOV 2023			
DETENIDOS	DENUNCIAS RECEPCIONADAS POR VIOLENCIA FAMILIAR	1669	
	FLAGRANCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR	106	
	TENTATIVA DE FEMINICIDIO	1	
	VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD	1	
	INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE	2	
	REQUISITORIA	8	
MEDIDAS DE PROTECCION	RECEPCIONADAS	1257	
	EJECUTADAS	495	
	PENDIENTES	762	

INFORMES ANOTADOS  
DESCONTAR CARPETAS  
FISCALES Y OTROS  
QUEDA 1825

Nota: Elaboración particular.

ANEXO 5: SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE LA RED DE SALUD- ICA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ica, 05 de Julio del 2024



DIRECTOR DE LA RED DE SALUD DE ICA

SR. JAIME FERNANDO SALOMON REYES

CON ATENCION AL COORDINADOR DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ  
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CRISTO MORENO DE LUREN -ICA

LIC. JESUS ERNESTO VILCA JAVO

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y comunicarle quien suscribe Tatiana Magaly Flores Ayna con DNI N°: 46598332 domiciliada en Programa de Vivienda Niño 98 E-6, Subtanjalla- Ica, Ica; correo electrónico [floresaynatatiana@gmail.com](mailto:floresaynatatiana@gmail.com), celular whatsapp 927131647, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas, Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, me encuentro realizando la elaboración de mi tesis, con proyecto de tesis aprobada por RESOLUCION DECANAL N°277-D-FDCP-UNICA-2024, denominada "EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL EN HIJOS EN EL DISTRITO DE ICA, AÑO 2023" para optar el título profesional de Abogada, por lo que recurro a su despacho solicitando información, respecto al número de casos recepcionados de personas para sus terapias Psicológicas y/o Psiquiátricas del Juzgado de Familia y del CEM en el año 2023, asimismo en su mayoría que diagnósticos han recibido y mencione el nombre del tratamiento que le corresponde, quedo atenta a su respuesta.

Adjunto:

- Copia de DNI
- Copia de constancia de egresado de la UNICA
- RESOLUCION DECANAL N°277-D-FDCP-UNICA-2024.
- INFORME Nro. 01-FD-UNICA-DMASP-2024/A con asunto primer avance del desarrollo de tesis.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las consideraciones y deferencias personales.

Atentamente.

TATIANA MAGALY FLORES AYNA

DNI N° 46598332

Nº	Nº H.C.	FECHA EMISION HC	OFICIO PODER JUDICIAL	EDAD	SEXO	DX	NOMBRE DIAGNOSTICO
01	361	08/03/2023	OFICIO N° 580-2023-JFT-SUB.VCMeIGF-ICA/EXP.N°0691-2023-0-1401	24	FEMENINO	T74.1	VIOLENCIA FAMILIAR / MALTRATO INFANTIL
02	1263	20/09/2023	OFICIO N°2884-2023-JFT-SUB-VCMeIGF-ICA-SEC.A”EXP.N°3427-2023-JR-FT-01	41	FEMENINO	T74.1	VIOLENCIA FAMILIAR /MALTRATO INFANTIL
03	1326	03/10/2023	OFICIO N°02941-2023-JFT-SUB.VCMeIGF-ICA/EXP.N°03493-2023-0-1401.JR-FT-01	24	FEMENINO	T74.1	VIOLENCIA FAMILIAR /MALTRATO INFANTIL
04	95	04/01/2023	OFICIO 5693-2022-JFT-SUB.VCMeIGF-ICA-SEC”A”(EIS 30/12)	40	FEMENINO	T74.3	VIOLENCIA FAMILIAR / MALTRATO INFANTIL
05	125	16/01/2023	OFICIO 05896-2022-JFT-SUB-VCM e IGF-ICA	56	FEMENINO	T74.3	VIOLENCIA FAMILIAR / MALTRATO INFANTIL
06	225	08/02/2023	OFICIO N° 02089-2023-JFT-SUB-VCMeIGF-ICA/EXP.N°03994-0-1401-JR-FT-01	13	FEMENINO	T74.3	VIOLENCIA FAMILIAR / MALTRATO INFANTIL
07	561	03/05/2023	OFICIO N°1117-2023-JFT-SUB.VCM e IGF-ICA/EXP.N°1264-0-1401	34	FEMENINO	T74.3	VIOLENCIA FAMILIAR / MALTRATO INFANTIL
08	1109	18/08/2023	OFICIO N° 1646-2023.JFT-SUB.VCM e IGF- ICA-SEC.”A”7EXP.N°1895-2023-JR-FT-01	27	FEMENINO	T74.3	VIOLENCIA FAMILIAR / MALTRATO INFANTIL
09	680	26/05/2023	OFICIO N°1459-2023-JFT-SUB.VCMeIGF-ICA/EXP.N°01757-2023-0-1401	49	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
10	807	09/06/2023	OFICIO N°1940-2023-JFT-SUB-VCMeIGF-ICA-SEC”A”/EXP.N°2188	21	FEMENINO	T74.8	OTRS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
11	824	10/06/2023	OFICIO N° 910-2023-CJFI-EXP.N°1874-2023-0-1401-JR-FT-04	33	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
12	961	31/07/2023	OFICIO N° 2519-2023-JFT-SUB.VCMeIGF-ICA/EXP.N°02892-2023-0-1401-JR-FT-01	39	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROME DE MALTRATO FORMA MIXTA
13	1182	06/09/2023	OFICIO N°01472-2023-CJFI-EXP.N°01543-2023-01-1401-JR-FT-04	31	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROME DE MALTRATO FORMA MIXTA
14	1221	12/09/2023	OFICIO N° 558-2023/PNAURORA/CEM REGULAR ICA/PS.MLNG /OFICIO N°02863-2023-JF	39	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROME DE MALTRATO FORMA MIXTA

15	1313	29/09/2023	OFICIO N° 2985-2023-JFT-SUB.VCM E IGF-ICA-SEC."B"/EXP.N°3517-2023-JR-FT-01	34	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROME DE MALTRATO FORMA MIXTA
16	1325	03/10/2023	OFICIO N°02995-2023-JFT-SUB.VCM e IGF-ICA/EXP.N°01433-2023-0-1401-JR-FT	42	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROME DE MALTRATO FORMA MIXTA
17	1469	30/10/2023	OFICIO N°03235-2023-JRT-SUB-VCM-e-IGF-ICA/EXP.N°03881-2023-0-1401-JR-FT-01/SIH	15	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROME DE MALTRATO FORMA MIXTA
18	1101	17/08/2023	OFICIO N°01440-2023-CJFI-EXP.N°01925-2023-1401-JR-FT-04/OFICIO N° 1262-2023-MP-	18	FEMENINO	T74.9	VIOLENCIA FAMILIAR / MALTRATO INFANTIL
19	1305	28/09/2023	OFICIO N°2985-2023-JFT-SUB.VCM e IGF-ICA-SEC."B"/EXP.N°3517-2023-JR-FT-01	13	FEMENINO	T74.9	VIOLENCIA FAMILIAR / MALTRATO INFANTIL
20	785	07/06/2023	OFICIO N° 01663-2023-JFT-SUB.VCM E IGF-ICA/EXP. N°01979-2023-0-1401-JR-FT-01/	37	FEMENINO	Z63.0	PROBLEMAS RELACION PAREJA ESPOSOS
21	1576	21/11/2023	OFICIO N° 3443-2023-JFT-SUB.VCM e IGF-ICA-SEC."A"/EXP.N°4132-2023-JR-FT-01	9	FEMENINO	Z63.2	PROBLEMAS EN RELACION CON EL SOPORTE SOCIO-FAMILIAR
22	1431	23/10/2023	OFICIO N° 1589-2023-MIMP-AURORA-CEM-COMISARIA DE ICA/AR.PS/OFICIO N°02256	34	FEMENINO	Z63.7	PROBLEMAS RELACIONADOS CON OTROS HECHOS ESTRESANTES QUE AFECTAN A LA FAMILIA Y LA CASA.
23	1609	29/11/2023	OFICIO N°03520-2023-JFT-SUB-VCM e IGF-ICA/EXP.N°04286-2023-0-1401-JR-FT-01	28	FEMENINO	Z63.7	PROBLEMAS RELACIONADOS CON OTROS HECHOS ESTRESANTES QUE AFECTAN A LA FAMILIA Y LA CASA.
24	1626	06/12/2023	OFICIO N°03583-2023-JFT-SUB-VCM e IGF-ICA/EXP.N°4329-2023-JR-FT-01	39	FEMENINO	Z63.7	PROBLEMAS RELACIONADOS CON OTROS HECHOS ESTRESANTES QUE AFECTAN A LA FAMILIA Y LA CASA
25	716	30/05/2023	OFICIO N°1459-2023-JFT-SUB.VCM e IGF-ICA/EXP.N°01757-2023-0-1401	44	MASCULINO	Z63.0	PROBLEMAS RELACION PAREJA ESPOSOS
26	1309	29/09/2023	OFICIO N°2884-2023-JFT-SUB.VCM e IGF-ICA-SEC."A"/EXP.N°3427-2023-JR-FT-01	47	MASCULINO	Z63.0	PROBLEMAS RELACION PAREJA ESPOSOS
27	786	07/06/2023	OFICIO N° 01663-2023-JFT-SUB.VCM E IGF – ICA/EXP. N° 01979-2023-0-1401-JR-FT-01	41	MASCULINO	Z63.5	PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACIÓN O DIVORCIO
<b>N°</b>	<b>N° H.C.</b>	<b>FECHA EMISION HC</b>	<b>OFICIO CEM</b>	<b>EDAD</b>	<b>SEXO</b>	<b>DX</b>	<b>NOMBRE DIAGNOSTICO</b>

28	1410	19/10/2023	OFICIO N° 1302-2023/PNAURORA/CEM COMISARIA ICA/PS.CMVR	37	FEMENINO	T74.1	VIOLENCIA FAMILIAR/ MALTRATO INFANTIL
29	1610	29/11/2023	OFICIO N°1827-2023/PNAURORA/CEM COMISARIA ICA/PS CMVR	27	FEMENINO	T74.1	VIOLENCIA FAMILIAR/ MALTRATO INFANTIL
30	1034	01/08/2023	OFICIO N° 1146-2023-MIMP-AURORA-CEM COMISERIA DE ICA /	42	FEMENINO	T74.3	VIOLENCIA FAMILIAR/ MALTRATO INFANTIL
31	1072	09/08/2023	OFICIO N° 1189-2023-MIMP-PNCVFS-AURORA-CEM-CIA-ICA-COOR	26	FEMENINO	T74.3	VIOLENCIA FAMILIAR/ MALTRATO INFANTIL
32	1098	17/08/2023	OFICIO N°1244-2023-MIMO-AURORA-CEM COMISARIA DE ICA /AR	25	FEMENINO	T74.3	VIOLENCIA FAMILIAR/ MALTRATO INFANTIL
33	1099	17/08/2023	OFICIO N°1244-2023-MIMO-AURORA-CEM COMISARIA DE ICA /AR	14	FEMENINO	T74.3	VIOLENCIA FAMILIAR/ MALTRATO INFANTIL
34	1488	04/11/2023	OFICIO N° 823-2023-MIMP-PNCVFS-CEM COMISARIA SAN JUAN BA	20	FEMENINO	T74.3	VIOLENCIA FAMILIAR/ MALTRATO INFANTIL
35	1602	28/11/2023	OFICIO N° 1828-2023-MIMP-AURORA-CEM-COMISARIA DE ICA/Ar.P	23	FEMENINO	T74.3	VIOLENCIA FAMILIAR/ MALTRATO INFANTIL
36	332	02/03/2023	OFICIO N° 12-2023/PNAURORA/CEM REGULAR ICA/PS. CMVR	33	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
37	375	10/03/2023	OFICIO N° 422-2023-MIMP-AURORA-CEM COMISARIA DE ICA/ARPS	42	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
38	507	19/04/2023	OFICIO N° 589-2023-MIMP-AURORA-CEM COMISARIA DE ICA / Ar.Ps	20	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
39	536	26/04/2023	OFICIO N° 626-2023-AURORA-CEM-COMISARIA DE ICA -COORDIN	26	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
40	560	03/05/2023	OFICIO N° 625-2023-MIMP-AURORA-CEM COMISARIA DE ICA/Ar.Ps	36	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
41	566	03/05/2023	OFICIO N° 626-2023-MIMO-AURORA-CEM COMISARIA DE ICA/ Ar.Ps	43	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
42	545	08/05/2023	OFICIO N° 717 -2023/PNAURORA/CEM COMISARIA DE ICA/ PS.CMVR	22	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
43	598	11/05/2023	OFICIO N° 166-2023/PNAURORA/CEM REGULAR ICA/PS. CMVR	29	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA

44	690	27/05/2023	OFICIO N° 857-2023-MIMP-PNCVFS-AURORA/CEM –CIA-ICA-COORD	26	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
45	746	02/06/2023	OFICIO N° 285-2023/PNAURORA/CEM REGULAR ICA/PS. MLNG	42	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
46	801	08/06/2023	OFICIO N° 426-2023-MIMP-PNCVFS-CEM SJB/OFICIO N° 1910-2023	13	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
47	810	09/06/2023	OFICIO N° 875-2023-MIMP-AURORA-CEM-COMISARIA DE ICA/Ar.P	27	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
48	828	10/06/2023	OFICIO N° 232-2023-MIMP-PNCVFS-CEM COMISARIA SJB-SOCIAL-R	14	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
49	849	14/06/2023	OFICIO N° 195-2023/PNAURORA/CEM REGULAR ICA/PS-CMVR	29	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
50	944	07/07/2023	OFICIO N° 1026-2023-MIMP-AURORA-CEM-COMISARIA DE ICA/Ar.	48	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
51	987	17/07/2023	OFICIO N° 1065-2023-AURORA-CEM-COMISARIA DE ICA-COORDINA	14	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
52	1005	21/07/2023	OFICIO N° 1055-2023-MIMP-AURORA-CEM-COMISARIA DE ICA/Ar.P	9	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
53	1006	21/07/2023	OFICIO N° 1055-2023-MIMP-AURORA-CEM-COMISARIA DE ICA/Ar.P	11	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
54	1136	25/08/2023	OFICIO N° 1273-2023-AURORA-CEM-COMISARIA DE ICA-COORDINA	40	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
55	1156	31/08/2023	OFICIO N° 680-2023-MIMP-PN AURORA-CEM COMISARIA-SAN JUAN	35	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
56	1221	12/09/2023	OFICIO N° 558-2023/PNAURORA/CEM REGULAR ICA/PS. MLNG/OFI	39	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
57	1321	03/10/2023	OFICIO N° 1502-2023-MIMP-AURORA-CEM COMISARIA DE ICA/AR	48	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
58	1389	13/10/2023	OFICIO N° 624-2023/PNAURORA/CEM REGULAR ICA/PS. MLNG/OFI	35	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
59	1494	27/12/2023	OFICIO N° 739-2023/PNAURORA/CEM REGULAR ICA/PS. MLNG	57	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA

60	1703	28/12/2023	OFICIO N° 1957-2023/PNAURORA/CEM REGULAR ICA/PS. CMVR	27	FEMENINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
61	1280	23/09/2023	OFICIO N° 1437-2023/PNAURORA/CEM COMISARIA ICA/PS. CMVR	30	FEMENINO	T74.9	VIOLENCIA FAMILIAR / MALTRATO INFANTIL
62	1508	08/11/2023	OFICIO N° 892-2023-MIMP-PN AURORA-CEM COMISARIA-SAN JUAN	40	FEMENINO	T74.9	VIOLENCIA FAMILIAR / MALTRATO INFANTIL
63	1588	23/11/2023	OFICIO N° 1809-2023-MIMP/AURORA/UT-ICA/CEM-COMISARIA ICA	37	FEMENINO	T74.9	VIOLENCIA FAMILIAR / MALTRATO INFANTIL
64	1696	27/12/2023	OFICIO N° 1951-2023/PNAURORA/CEM COMISARIA ICA/PS. CMVR	15	FEMENINO	T74.9	VIOLENCIA FAMILIAR / MALTRATO INFANTIL
65	1248	18/09/2023	OFICIO N° 1385-2023-AURORA-CEM-COMISARIA DE ICA-COORDINA	39	FEMENINO	Y07.0	VIOLENCIA FAMILIAR
66	1681	19/12/2023	OFICIO N° 687-2023/PAURORA/CEM REGULAR ICA/PS.MLNG	50	FEMENINO	Y07.0	VIOLENCIA FAMILIAR
67	1449	26/10/2023	OFICIO N° 1604-2023-MIMP- AURORA-CEM COMISARIA DE ICA / AR	31	FEMENINO	Y07.8	VIOLENCIA FAMILIAR
68	1183	06/09/2023	OFICIO N° 686-2023-MIMP/AURORA/CEM-COMISARIA-SJB.ICA-COO	13	FEMENINO	Z60.1	PROBLEMAS RELACIONADOS CON SITUACION FAMILIAR
69	1354	09/10/2023	OFICIO N° 793-2023-MIMP-PNCVFS-CEM COMISARIA-SAN JUAN BAU	11	FEMENINO		PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ABUSO FISICO DEL NIÑO
70	313	23/02/2023	OFICIO N° 58-2023/PNAURORA/CEM REGULAR ICA	37	FEMENINO	Z63.0	PROBLEMA RELACION PAREJA ESPOSOS
71	1525	11/11/2023	OFICIO N° 1745-2023-MIMP/AURORA/UT-ICA/CEM/COMISARIA/ICA	9	FEMENINO	Z63.5	PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO
72	622	17/05/2023	OFICIO N° 185-2023-MIMP-PNCVFS-CEM-COMISARIA-SJB-PS-COOR	32	FEMENINO	Z63.7	PROBLEMAS RELACIONADOS CON OTROS HECHOS ESTRESANTES QUE AFECTAN A LA FAMILIA Y LA CASA
73	1431	23/10/2023	OFICIO N° 1589-2023-MIMP-AURORA-CEM-COMISARIA DE ICA/A	34	FEMENINO	Z63.7	PROBLEMAS RELACIONADOS CON OTROS HECHOS ESTRESANTES QUE AFECTAN A LA FAMILIA Y LA CASA

74	1432	23/10/2023	OFICIO N° 1613-2023-MIMP-AURORA-CEM-COMISARIA DE ICA/A	12	FEMENINO	Z63.7	PROBLEMAS RELACIONADOS CON OTROS HECHOS ESTRESANTES QUE AFECTAN A LA FAMILIA Y LA CASA
75	1656	12/12/2023	OFICIO N° 1874-2023-MIMP/AURORA/UT/CEM-COMISARIA ICA/AR	39	FEMENINO	Z63.7	PROBLEMAS RELACIONADOS CON OTROS HECHOS ESTRESANTES QUE AFECTAN A LA FAMILIA Y LA CASA
76	600	12/05/2023	OFICIO N° 239-2023/PNAURORA/CEM REGULAR ICA/PS.CMVR	10	MASCULINO	T74.3	VIOLENCIA FAMILIAR/MALTRATO INFANTIL
77	620	17/05/2023	OFICIO N° 719-2023-MIMP-AURORA-CEM-COMISARIA DE ICA/Ar. Ps.	75	MASCULINO	T74.3	VIOLENCIA FAMILIAR/MALTRATO INFANTIL
78	1175	05/09/2023	OFICIO N° 549-2023/PNAURORA/CEM REGULAR ICA/PS.MLNG	12	MASCULINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
79	1411	19/10/2023	OFICIO N° 1302-2023/PNAURORA/CEM COMISARIA ICA/PS.CMVR	3	MASCULINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA
80	1541	14/11/2023	OFICIO N° 1747-2023/PNAURORA/CEM COMISARIA ICA/PS.CMVR	13	MASCULINO	T74.8	OTROS SINDROMES DE MALTRATO FORMA MIXTA

Nota: Elaboración propia.



**CORTE SUPREMA SALA PENAL PERMANENTE DE JUSTICIA  
RECURSO DE CASACIÓN N.º 680-2021 DE LA REPÚBLICA  
AYACUCHO**

**Lesiones contra integrantes del grupo familiar**

La violencia en agravio de un integrante del grupo familiar tiene un concepto definido fuera del tipo penal en la Ley n.º 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; al respecto, se advierte en el cuerpo normativo que el objeto de la citada ley es prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de violencia producidas en el ámbito público o privado contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad (por la edad o la situación física como los niños, los adolescentes, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad). Asimismo, al definir la violencia contra los integrantes del grupo familiar se indica que es la violencia ejercida contra cualquier integrante del grupo familiar, es cualquier acción o conducta que cause muerte daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del grupo familiar (al respecto véase el artículo 6 de la citada ley, esto en concordancia con el fundamento 58 del Acuerdo Plenario n.º 1-2016/CJ-116).

**SENTENCIA DE CASACIÓN**

Lima, veintiocho de diciembre de dos mil veintidós

**VISTOS:** el recurso de casación

interpuesto por el sentenciado **Dimas Jaime Ramos** contra la sentencia de vista del diecisiete de diciembre de dos mil veinte (foja 215), expedida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que confirmó la sentencia del cuatro de septiembre de dos mil veinte (foja 120), que lo condenó como autor del delito de agresiones en contra de un integrante del grupo familiar, en agravio de Jovana Jaime Ramos, así como autor del delito de lesiones graves agravadas por violencia familiar, en agravio de Wilfredo Jaime Ramos; con lo demás que contiene.

Intervino como ponente la señora jueza suprema CARBAJAL CHÁVEZ.

## CONSIDERANDO I. Itinerario del proceso

**Primero.** Según la acusación fiscal (citada en la sentencia de vista, foja 215), se imputó a Dimas Jaime Ramos lo siguiente:

**1.1.** Que el día veinte de mayo de dos mil diecisiete a las 9:00 horas, aproximadamente, concurrieron al predio ubicado en el jirón Huancavelica S/N del distrito del Carmen Alto Huamanga los hermanos Yovana, Wilfredo, Luis, Cirilo y Carmela Jaime Ramos por el onomástico de su hermana Yovana Jaime Ramos; asimismo, fueron con el objetivo de levantar la pared de tapial que les correspondía. El imputado, con quien previamente la agraviada Yovana tuvo una discusión, pues este intentó detener la construcción de la pared, la golpeó con una varilla de hierro de construcción, lo que le produjo una herida que comenzó a sangrar. Por lo que el señor Wilfredo Jaime Ramos salió en defensa de su hermana y empujó al sentenciado Dimas Jaimes Ramos hasta hacerle caer al suelo, quien se reincorporó inmediatamente y con el mismo fierro lo intentó golpear en la cabeza, sin embargo, este se protegió con su brazo izquierdo, al que el impacto le generó una fractura. Finalmente, el acusado huyo del lugar.

**Segundo.** A efectos de mejor resolver, es pertinente realizar una síntesis de los hechos procesales que son los siguientes:

- 2.1.** El Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante la sentencia del cuatro de septiembre de dos mil veinte (foja 115), condenó a Dimas Jaime Ramos como autor de la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de agresiones en contra de un integrante del grupo familiar, en agravio de Jovana Jaime Ramos, así como por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones graves agravadas por violencia familiar, en agravio de Wilfredo Jaime Ramos, a seis años con seis meses de pena privativa de libertad y fijó la reparación civil en S/ 5000 (cinco mil soles), que deberá pagar a favor del agraviado Wilfredo Jaime Ramos con lo demás que contiene.
- 2.2.** En oposición a esta resolución, el sentenciado presentó su recurso de apelación (foja 165).
- 2.3.** La Segunda Sala Penal de Apelaciones de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a través de la sentencia de vista del diecisiete de diciembre de dos mil veinte (foja 215), confirmó la resolución de primera instancia.
- 2.4.** Posteriormente, el sentenciado Dimas Jaime Ramos interpuso recurso de casación (foja 246).
- 2.5.** Mediante la resolución del veintiocho de enero de dos mil veintiuno (foja 268), emitida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, se concedió el citado recurso de casación.

## II. Tenor del recurso de casación

**Tercero.** En lo principal, el casacionista sostuvo lo siguiente:

**3.1.** Invocó las causales de interposición contenidas en los numerales

3 y 4 del artículo 429 del Código Procesal Penal (en adelante CPP).

**3.2.** Se realizó una interpretación errónea de la norma de derecho penal, prevista en la Parte Especial del Código Penal, así como de las leyes especiales de carácter material pertinentes, como el artículo 6 de la Ley n.º 30364, respecto al elemento

normativo de “contexto de violencia familiar”, y el fundamento 58 del Acuerdo Plenario n.º 1-2016/CJ-116 establecido como doctrina legal, que son normas legales que integran el sistema jurídico, cuya aplicación resulta necesaria para interpretar adecuadamente el delito de lesiones por violencia familiar (al respecto, véase la casación n.º 991-2018/Amazonas y la Casación n.º 10-2018/Cusco).

- 3.3.** Las resoluciones cuestionadas han sido expedidas con motivación incompleta o insuficiente, y motivación aparente, toda vez que los testigos de descargo refirieron que estuvieron presentes cuando sucedieron los hechos y presenciaron los actos que habría realizado Dimas Jaime Ramos; aunado a ello, de la visualización del video, no se aprecia que el procesado haya causado lesión a Wilfredo Jaime Ramos. Además, existen inconsistencias en las declaraciones de cargo respecto a las agresiones que sufrieron los agraviados. En suma, se debe tener en cuenta que se rechazó la prueba ofrecida por el sentenciado.

### III. Motivos de la concesión del recurso de casación

**Cuarto.** Este Supremo Tribunal, mediante la resolución de calificación del quince de junio de dos mil veintidós (foja 111 del cuadernillo formado en esta suprema instancia), declaró bien concedidos los recursos de casación interpuestos y precisó lo siguiente:

- 4.1.** Se advierte que se plantea una casación excepcional, conforme a lo referido por el artículo 427 del CPP, pues si bien la resolución de vista puso fin a la instancia, el delito materia de acusación y juzgamiento no superó en su extremo mínimo los seis años.
- 4.2.** En principio, se indicó que se descartó el otorgamiento de mérito a los testigos de descargo, pues se advirtió la inverosimilitud en las declaraciones de estos por presentar inconsistencias. Además, se constató que la motivación de los Tribunales de mérito se sostiene en el análisis individual y conjunto de los elementos de prueba ingresados de forma regular al debate probatorio. Por lo que se descartó la existencia de una vulneración del debido proceso.
- 4.3.** Situación contraria ocurre con lo alegado sobre la acreditación del “contexto de violencia familiar”, se advierte que no se desarrolló un apartado explícito para explicar este contexto ni en la sentencia de vista ni en la sentencia de primera instancia. En consecuencia, corresponde determinar si se produjo una falta de aplicación de la norma material en referencia a dicho concepto, ello en relación al fundamento 58 del Acuerdo Plenario n.º 1-2016/CJ-116.
- 4.4.** Este Tribunal Supremo, al calificar el recurso, señaló que se debe analizar los recursos citados a la luz del inciso 3 del artículo 429 del CPP.

De este modo, corresponde analizar el caso en los términos habilitados por el referido auto de calificación.

### IV. Audiencia de casación

**Quinto.** Instruido el expediente, se señaló como fecha para la realización de la audiencia de casación el doce de diciembre del año en curso (foja 123 del cuadernillo formado en esta instancia). Así, cerrado el debate y deliberada la causa, se produjo la votación correspondiente,

en la que se acordó pronunciar por unanimidad la presente sentencia y darle lectura en la audiencia programada para la fecha.

## V. Fundamentos de derecho

**Sexto.** Conforme se expuso, en el caso, el tema jurídicamente relevante estriba en determinar si los Tribunales de mérito realizaron una errónea interpretación de la norma de derecho penal prevista en el artículo 122-B del Código Penal, así como del artículo 6 de la Ley n.º 30364 respecto al elemento normativo referido al contexto de violencia familiar, ello a su vez en relación con el fundamento 58 del Acuerdo Plenario n.º 1-2016/CJ-116. Es necesario, por tanto, establecer si se actuó conforme a los principios procesales y constitucionales de nuestro ordenamiento jurídico o si, de lo contrario, se actuó soslayando estos, pues ello justificaría que se case la decisión cuestionada.

**Séptimo.** En principio, debemos considerar que la Constitución Política del Estado, directriz de nuestro ordenamiento jurídico, consigna en los numerales 3 y 6 del artículo 139, como principios y derechos de la función jurisdiccional: la observancia del debido proceso y la pluralidad de instancias.

**7.1.** El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha señalado en torno al *derecho del debido proceso* que a tenor de lo que establece nuestra jurisprudencia este admite dos dimensiones: una formal, procesal o procedimental, y otra de carácter sustantivo o material. En la primera de las mencionadas está concebido como un derecho continente que abarca diversas garantías y reglas (las cuales a su vez son derechos parte de un gran derecho con una estructura compuesta o compleja) que garantizan un estándar de participación justa o debida durante la secuela o el desarrollo de todo tipo de procedimiento o proceso (sea este judicial, administrativo, corporativo particular o de cualquier otra índole). En la segunda de sus dimensiones exige que los pronunciamientos o las resoluciones con los que se pone término a todo tipo de proceso respondan a un referente mínimo de justicia o razonabilidad, determinado con sujeción a su respeto por los derechos y los valores constitucionales.<sup>1</sup>

El profesor y jurista San Martín Castro ha precisado respecto de la pluralidad de instancias que la concreción legal de ese derecho-garantía y su configuración legal aparecen descritas en el artículo 11 de la LOPJ [Ley Orgánica del Poder Judicial], que fija su contenido en una triple perspectiva: (1) la instancia plural es un derecho del justiciable sin limitarla a una de las partes —hacer lo contrario además de romper con el principio de igualdad podría conducir a situaciones de indefensión [...]— ni predeterminar la resolución que puede ser recurrida [...]; (2) la ley determina la revisibilidad de las resoluciones judiciales y el sentido garantista fundamental se expresa a través de su revisión en una instancia superior; (3) el tope impugnativo se concreta en una resolución de segunda instancia y solo esta en caso de recurso puede ostentar la calidad de cosa juzgada [...]. El objeto impugnable no se circunscribe a una determinada clase de resolución y tampoco dentro de ella a su sentido.<sup>2</sup>

## VI. Análisis del caso concreto

**Octavo.** En el presente caso, se imputó al sentenciado Dimas Jaime Ramos la autoría del delito de agresiones en contra de un integrante del grupo familiar, en agravio de Jovana Jaime Ramos (artículo 122-B del Código Penal), así como la autoría del delito de lesiones graves agravadas por violencia familiar, en agravio de Wilfredo Jaime

---

<sup>1</sup> Expediente n.º 00579-2013-PA/TC/Santa-Seguro Social de Salud–Essalud.

Ramos (artículo 121, inciso 3, concordado con el artículo 121-B, inciso 3, del Código Penal). Los tipos penales citados hacen referencia al ejercicio de la violencia en el contexto intrafamiliar; sin embargo, el contenido normativo de dicho aspecto fue definido en la Ley n.º 30364, denominada ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; al respecto, el artículo 6 indica lo siguiente:

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, **daño o sufrimiento físico**, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

**Noveno.** En atención a los hechos descritos en la acusación y la prueba actuada, el Juzgado consideró acreditados los hechos y resolvió condenar al sentenciado Dimas Jaime Ramos. 2 SAN MARTÍN CASTRO, César. (2015). *Derecho procesal Lecciones*. Lima: INPECCP, pp. 104 y 105.

Su análisis le dio relevancia a la sindicación de los agraviados Wilfredo y Jovana Jaime Ramos, que se consideró debidamente corroborada con prueba médica —Certificados Médico Legales n.º 4971-VFL y n.º 4982-PF-AR— y las declaraciones de los hermanos Cirilo, Luis y Carmela Jaime Ramos.

**Décimo.** En el mismo sentido, el Tribunal Superior, al considerar el presente caso, confirmó la decisión del juzgado. Al evaluar los agravios señalados en el recurso de apelación, en lo principal, realizó precisiones sobre el principio de congruencia entre la acusación y la sentencia, así como sobre el principio de presunción de inocencia. Además, se precisó que las declaraciones de descargo aportadas fueron inconsistentes entre ellas y sin elementos de corroboración, por lo que fueron desestimadas.

**Undécimo.** Es por ello que en atención a la finalidad extraordinaria del recurso de casación, vinculada a la reafirmación de los preceptos constitucionales y procesales, que tienen por fin, entre otros, la aplicación e interpretación correcta del derecho positivo en las resoluciones judiciales, debemos señalar lo siguiente:

**11.1.** Preliminarmente, debemos dejar establecido que en el presente caso no existen cuestionamientos sobre la suficiencia probatoria ni se discuten los hechos que fueron declarados probados por los Tribunales de mérito. En cuanto al cuestionamiento de la debida motivación de resoluciones judiciales, este agravio no es de recibo conforme a los argumentos señalados en el fundamento cuarto de la presente ejecutoria. El ámbito de análisis delimita exclusivamente a la interpretación del elemento normativo del tipo referido a “integrante del grupo familiar”.

**11.2.** Establecido ello como límite del presente pronunciamiento, debemos considerar que la definición de violencia en agravio

de un integrante del grupo familiar tiene un concepto definido fuera del tipo penal en la Ley n.º 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; al respecto, se advierte en el cuerpo normativo que el objeto de la citada ley es prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de violencia

producidas en el ámbito público o privado contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad (por la edad o la situación física como los niños, los adolescentes, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad). Asimismo, al definir la violencia contra los integrantes del grupo familiar se indica que es la violencia ejercida contra **cualquier integrante del grupo familiar**, es cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce **en el contexto** de una relación de responsabilidad, **confianza** o poder **de parte de un integrante a otro del grupo familiar** (al respecto, véase el artículo 6 de la citada ley, esto en concordancia con el fundamento 58 del Acuerdo Plenario n.º 1-2016/CJ-116).

- 11.3.** En atención a lo expuesto y de la revisión de los fundamentos de los Tribunales de mérito, se advierte que si bien en la sentencia de primera instancia no se realizó un análisis específico sobre el elemento *violencia en contra de los integrantes del grupo familiar*, sí se consideró como un hecho probado y no discutido por las partes —en el fundamento 8.4— la condición de hermanos entre el sujeto activo y los agraviados, ello con las declaraciones tanto de los agraviados, como del sentenciado y de los testigos de cargo y de descargo.

Asimismo, el Tribunal Superior —en el fundamento 2.2.2— indicó:

Se debe señalar que el delito de lesiones leves contra integrante de grupo familiar, así como el delito de lesiones graves agravadas, son delitos especiales, por tanto se exige que el agente reúna cualidades personales distintas a las que dimanen de su condición de persona humana, como formar parte del grupo familiar del agraviado, es decir solo será cometido por la persona que tiene un vínculo familiar con la víctima; en tanto que el sujeto pasivo, en esa línea de ideas tiene también la condición de ser miembro del grupo familiar del imputado.

Es decir, aunque genérico, hubo una interpretación sobre el elemento de violencia contra un integrante del grupo familiar.

- 11.4.** Es así que fluye de lo expuesto que los hermanos Jovana Jaime Ramos, Cirilo Jaime Ramos y Carmela Jaime Ramos se reunieron en el predio para realizar trabajos de división y partición de la propiedad (además era cumpleaños de la primera de las citadas), en dicha circunstancia el recurrente cometió actos de violencia contra sus dos hermanos, por lo que se daría la configuración del tipo penal, puesto que existe el vínculo consanguíneo y una relación de confianza debido al estrecho vínculo familiar, ello se deriva de los hechos, pues la agraviada celebraba su cumpleaños y levantaba una pared divisora en una zona próxima al predio de su hermano Dimas Jaime Ramos sin esperar un ataque violento.
- 11.5.** Por ello, se debe declarar infundado el recurso de casación, debido a que la interpretación sobre el elemento del tipo penal referido a la violencia en contra de los integrantes del grupo familiar sí fue desarrollada escueta y genéricamente; además, considerando que no es objeto de cuestionamiento la suficiencia probatoria y que la concesión del presente recurso descalificó una posible afectación de la debida motivación de resoluciones, sería inoficioso declarar fundado el recurso a fin

de que se desarrolle dicho elemento, por lo que se debe declarar infundado el presente recurso y tomar en consideración los alcances sobre la definición normativa de la violencia contra los integrantes del grupo familiar.

**Duodécimo.** Al no existir razones para exonerar al recurrente de la condena de las costas procesales, por interponer el presente recurso sin resultado favorable, corresponde imponerle el pago de este concepto, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 504 del Código Procesal Penal.

## **DECISIÓN**

Por estos fundamentos, los señores jueces supremos integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

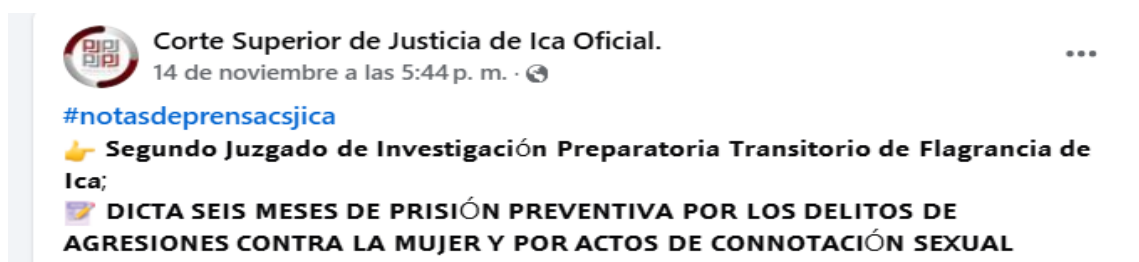
- I. DECLARARON INFUNDADO** el recurso de casación —por la causal prevista en el numeral 3 del artículo 429 del Código Procesal Penal— interpuesto por la defensa técnica del sentenciado **Dimas Jaime Ramos** contra la sentencia de vista del diecisiete de diciembre de dos mil veinte (foja 215), expedida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que confirmó la sentencia del cuatro de septiembre de dos mil veinte (foja 120), que lo condenó como autor del delito de agresiones en contra de un integrante del grupo familiar, en agravio de Jovana Jaime Ramos, así como autor del delito de lesiones graves agravadas por violencia familiar, en agravio de Wilfredo Jaime Ramos; con lo demás que contiene. En consecuencia, no casaron la citada sentencia de vista.
- II. DISPUSIERON** que la presente sentencia casatoria sea leída en audiencia por intermedio de la Secretaría de esta Suprema Sala Penal y, acto seguido, se notifique a las partes apersonadas en la instancia, incluso a las no recurrentes.
- III. CONDENARON** al sentenciado al pago de las costas del recurso presentado; en consecuencia, conforme al procedimiento legal preestablecido, le corresponde a la Secretaría de esta Sala Penal Suprema realizar la liquidación.
- IV. MANDARON** que, cumplidos los trámites, se devuelvan los autos al órgano jurisdiccional de origen y se archive el cuaderno de casación en la Corte Suprema.

Intervino el señor juez supremo Coaguila Chávez por periodo vacacional del señor juez supremo Luján Túpez.

**S. S.**

SAN MARTÍN CASTRO  
ALTABÁS KAJATT  
SEQUEIROS VARGAS  
COAGUILA CHÁVEZ  
CARBAJAL CHÁVEZ  
CCH/FL

## ANEXO 7: INFOGRAFÍAS ALUSIVAS AL TEMA INVESTIGADO.



En audiencia virtual, el magistrado del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de Ica, Julio Carlos Leyva Vilcapoma, dictó SEIS MESES de prisión preventiva contra Jorge Arturo Sigvas Uchuya, a quien se le atribuye la presunta comisión de los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, en agravio de persona de identidad reservada Y.L.C.I.

La citada medida cautelar fue dictada el 13 de noviembre del 2024, en audiencia de prisión preventiva, luego que el magistrado escuchara y evaluara los fundamentos del representante del Ministerio Público y de la defensa técnica del procesado, así como la concurrencia de los requisitos de la prisión preventiva previstos en el artículo 268 del Código Procesal Penal, Casación N°626-2013-Moquegua y Acuerdo Plenario N°01-2019-CIJ-PJ.

De acuerdo al requerimiento del Ministerio Público, se atribuye al imputado Sigvas Uchuya, ex conviviente de la agraviada Y.L.C.I, con quien tiene tres hijos, haber incurrido en los instruidos, toda vez que, con fecha 11 de noviembre al promediar las 4.30 horas, la agraviada deja su celular en la sala de su domicilio y se retira a su cuarto para cambiarse de ropa e ir a su trabajo, siendo que al tocar el claxon de un auto, sus hijos abren la puerta, tratándose del denunciado, quien llegaba al domicilio para cuidar a sus hijos.

En esas circunstancias, al salir la agraviada de su dormitorio, busca su celular, no encontrándolo, hecho que recrimina a su ex conviviente, a efecto que le devuelva el citado bien, este se niega, produciéndose una discusión, siendo que el imputado Sigvas Uchuya, responde, agrediéndola verbalmente, amenazándola de muerte y realizándole actos de connotación sexual en presencia de sus menores hijos.

Cabe precisar que, la conducta atribuida al procesado, agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, se encuentra prevista y sancionada en el artículo 122-B primer párrafo del Código Penal, y el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, en el artículo 176, primer párrafo del Código Penal.

La citada resolución, también dispone el inmediato internamiento del imputado Jorge Arturo Sigvas Uchuya, en el Establecimiento Penal que el INPE designe, a fin de cumplir la medida impuesta, la misma que vencerá el 10 de mayo del 2025.

- ▶ **Valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja:** Proceso realizado por el personal de salud capacitado, a mujeres y adolescentes que sufren violencia por parte de su pareja o expareja cuando entran en contacto con el establecimiento de salud para medir los riesgos a los que está expuesta una víctima de ser agredida, prevenir el feminicidio y articular con la red de protección social intersectorial a fin de que se brinde las medidas de protección correspondiente.
- ▶ **Víctimas indirectas de la violencia de pareja o expareja:** Niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, hijas/hijos mayores de edad que cursen estudios y/o personas mayores de edad dependientes de la víctima.



12

 **Denunciamos la violencia**  [www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)

# CONTRA LAS MUJERES



 Recuerda que la policía está obligada a recibir tu denuncia aunque no tengas tu DNI en ese momento.

**La Ley N° 30364**  
tiene como fin prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

La ley sanciona los siguientes tipos de violencia:

- × Económica
- × Psicológica
- × Física
- × Sexual

Estos tres últimos podrían ser considerados **delitos**


 **Todas las comisarías** están en la obligación de recibir las denuncias sin importar el lugar de los hechos

 **No se requiere** abogado(a), pago alguno o una evaluación médica y/o psicológica para presentar una denuncia

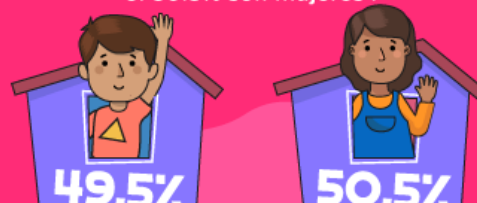
# PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES

<sup>1</sup> Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.


La COVID-19 puede alterar rápidamente el contexto en el que viven los niños, niñas y adolescentes. Las medidas de cuarentena, como el cierre de escuelas y las restricciones de movilidad, interrumpen su rutina y espacios de soporte.




En el Perú, se calcula que más de 9 millones de niños, niñas y adolescentes están viviendo en aislamiento en esta pandemia ocasionada por COVID-19 y que el 50.5% son mujeres<sup>1</sup>.



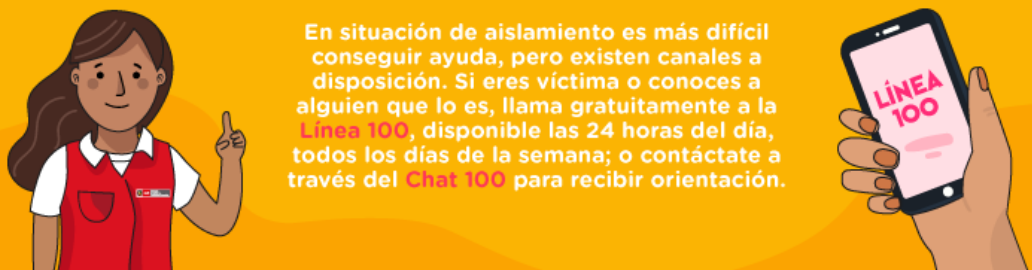
Las niñas y adolescentes constituyen una población vulnerable en particular, pues **muchas veces no se reconoce o no se rechaza la violencia que sufren**. Es común que no se crea en su palabra y que el camino se haga más difícil hasta denunciar casos de violencia.



Es importante promover la comunicación asertiva entre padres, madres y personas cuidadoras, también la crianza positiva y un buen trato en la vida cotidiana para combatir la violencia en la familia y la violencia de género.



En situación de aislamiento es más difícil conseguir ayuda, pero existen canales a disposición. Si eres víctima o conoces a alguien que lo es, llama gratuitamente a la **Línea 100**, disponible las 24 horas del día, todos los días de la semana; o contáctate a través del **Chat 100** para recibir orientación.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Cooperación Española

EL PERÚ PRIMERO